

Avda. de las Tirajanas, 151 - 35110 Santa Lucía - Gran Canaria Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35 N.I.F. P-3502300-A Nº Rgtro : 01350228

ASUNTO: DOTACIONES QUE DEBEN HACERSE EN EL CAPÍTULO I DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL PARA GASTOS DE PERSONAL CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2016.

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Visto que tanto la Ley 39/1988, de 29 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, como el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales imponen la obligación de aprobar anualmente los respectivos presupuestos de las administraciones locales, se hace preciso acometer dicha tarea, si bien partiendo de la Ley 48/2015, de 29 de octubre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2016, del mismo modo debe tenerse en cuenta que la propuesta que se hace contiene una previsión de los gastos para el mismo ejercicio económico.

Debe tenerse en cuenta asimismo que el análisis que se contiene en el presente informe lo es respecto de cada una de las partidas que se proponen, haciendo una distinción entre el régimen de retribuciones y el régimen jurídico específico del personal funcionario y el del personal laboral.

Se toman asimismo en consideración todos aquellos aspectos que son de obligado cumplimiento por disposición normativa o reglamentaria, de carácter estatal, autonómica o local y que de un modo u otro tienen incidencia en el Capítulo I.

SEGUNDO.- Visto que hasta el día de la fecha del presente informe no ha sido posible aprobar el Presupuesto Municipal para el año 2016 y dado que al haber transcurrido ya 5 meses desde el inicio ejercicio sin que, como consecuencia del retraso en la aprobación del Presupuesto y de la Plantilla Orgánica, pueda aprobarse la Oferta de Empleo Público para el año 2016 y convocar aquellas plazas correspondientes a los sectores permitidos por la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2016, se considera innecesario mantener la dotación completa de las plazas cuya convocatoria deviene ya en imposible.

NORMATIVA DE APLICACIÓN

- I.- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local. (en adelante LBRL).
- II.- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las normas de régimen local. (en adelante TRRL).
 - III.- Ley 7/2015, de 1 de abril, de Municipios de Canarias (en adelante LMC)
- IV.- Ley 39/1988, de 29 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales (en adelante LRHL).
- V. Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. (en adelante TRLRHL).

VI.- Ley 48/2015, de 29 de octubre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2016. (en adelante LPGE).

INTERVENCIA- Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores. (en adelante ET)

Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. (en adelante EBEP).

IX.- Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales. (en adelante LPRL) y demás normativa concordante en materia de Prevención de Riesgos Laborales.

X.- Ley 6/1997, de 4 de julio, de Coordinación de Policías Locales de Canarias (en adelante LCPLC) y Decreto 75/2003, de 12 de mayo, por el que se establecen las normas marco y otras normas de Coordinación de Policías Locales de Canarias

CONSIDERACION JURIDICAS

PRIMERA.- REGIMEN DE RETRIBUCIONES DEL PERSONAL AL SERVICIO DEL AYUNTAMIENTO DE SANTA LUCIA

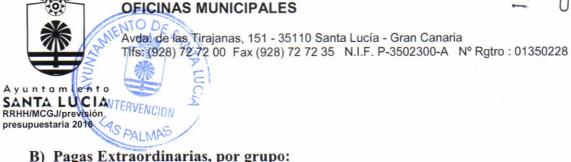
De conformidad con lo dispuesto en el artículo 19 de la LPGE, las retribuciones del personal al servicio del Ayuntamiento de Santa Lucía experimentan, exclusivamente, el incremento del 1% respecto a las vigentes, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.

De esta manera y de conformidad con lo dispuesto en el vigente Acuerdo Regulador de las Condiciones de Trabajo del Personal Funcionario y Convenio Colectivo del Personal Laboral de este Ayuntamiento, que equiparan los conceptos retributivos de ambos tipos de empleados públicos, los mismos importes en las retribuciones por grupos y subgrupos de la totalidad de la plantilla son:

A) Retribuciones mensuales por grupo:

GRUPO	SUELDO BASE	TR	RESIDENCIA	C.DE	ESTINO	CE
				NIVEL	VALOR	VALOR PUNTO
A1	1.120,15	43,08	173,27	10	217,35	21,06
A2	968,57	35,12	141,66	11	240,00	
В	846,66	30,83	136,36	12	262,68	
C1	727,23	26,58	116,77	13	285,36	
C2	605,25	18,08	96,24	14	308,07	
AP	553,96	13,61	85,01	15	330,72	
				16	353,43	
				17	376,06	
				18	398,74	
				19	421,43	
				20	444,10	
				21	478,09	
				22	514,94	
				23	551,88	
				24	588,75	
				25	625,67	
				26	705,19	
				27	803,81	
				28	840,73	
				29	877,62	
				20	0.00 44	





Del Personal Funcionario.- Se percibirán en junio y diciembre y cada una de ellas estará integrada, además de por el complemento de destino y del complemento específico que mensualmente se perciba por nómina, por las siguientes retribuciones básicas, a percibir según grupo:

	RETRIBUCIONES BASICAS A INCLUIR EN EXTRAS 2016			
GRUPOS	SUELDO BASE	TRIENIOS		
Al	691,21	26,58		
A2	706,38	25,61		
В	731,75	26,65		
C1	628,53	22,96		
C2	599,73	17,91		
E-AP	553,96	13,61		

C) Diferencias en el valor del trienio correspondiente al personal laboral de oficios.- Se perciben las mismas por igual importe e idéntica periodicidad que para el personal funcionario, con la única excepción, si bien es preciso señalar, que el vigente Convenio Colectivo del Personal Laboral contempla el derecho del personal laboral a percibir, en concepto de trienios, el 4,23% del sueldo base (que es el mismo que para el personal funcionario reseñado en el cuadrante anterior), únicamente para el personal de oficio, percibiendo el resto el mismo importe del trienio asignado a los grupos de personal funcionario, con idéntico criterio. Por tanto, el importe de tales trienios, exclusivamente para el personal de oficios y teniendo en cuenta que el mismo pertenece a los Grupos D y E, Subgrupos C2 y AP, respectivamente, son:

	VALOR TRIENIOS PERSONAI OFICIO LABORAL			
GRUPO/SUBGRUPO	MENSUAL	PAGA EXTRA		
C/C2	25,60	25,37		
E-AP	23,43	23,43		

Con tales criterios retributivos, se configura la tabla salarial correspondiente a la totalidad de las plazas que integran la plantilla orgánica del personal funcionario y laboral, así como del personal contratado y/o subvencionado, que figura en los como Anexos I, II, III, IV y V del presente documento.

SEGUNDA.- MODIFICACIONES QUE SE INTRODUCEN EN LA PLANTILLA ORGANICA Y EN LA RELACION DE PUESTOS DE TRABAJO (ANEXOS DE PERSONAL):

Dispone en este sentido el artículo 168 del TRLRHL respecto a la elaboración del Presupuesto Municipal que el presupuesto de la entidad local será formado por su

presidente y a El habrá de unirse, entre otra documentación, el Anexo de personal de la Entidad Local.

Corporación Local aprobar anualmente, a través del Presupuesto, la plantilla, que deberá comprender todos los puestos de trabajo reservados a funcionarios/as, personal laboral y eventual.

Las plantillas deberán responder a los principios de racionalidad, economía y eficiencia y establecerse de acuerdo con la ordenación general de la economía."

En el mismo sentido se expresa el art. 126.1 del Texto Refundido de Régimen Local al señalar "Las plantillas, que deberán comprender todos los puestos de trabajo debidamente clasificados reservados a funcionarios/as, personal laboral y eventual, se aprobarán anualmente con ocasión de la aprobación del Presupuesto y habrán de responder a los principios enunciados en el artículo 90.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril. A ellas se unirán los antecedentes, estudios y documentos acreditativos de que se ajustan a los mencionados principios.

Igualmente deben cumplirse los principios enumerados en el art. 126.2 del Texto Refundido sobre Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, en cuanto a la compensación del incremento del gasto con la reducción de otras unidades, salvo que el incremento de las dotaciones sea consecuencia del establecimiento o ampliación de servicios de carácter obligatorio que resulten impuestos por disposiciones legales.

Nos encontramos en el presente ejercicio con que el Municipio de Santa Lucía está obligado a disponer de una serie de servicios con los que actualmente no cuenta, pero cuya prestación tienen carácter obligatorio, tal es el caso del servicio de abastecimiento de aguas, cementerios, ferias, abastos, lonjas y comercio ambulante. De esta manera, el artículo 25 de la LBRL dispone que son competencias propias de los Municipios:

- a) Urbanismo: planeamiento, gestión, ejecución y disciplina urbanística. Protección y gestión del Patrimonio histórico. Promoción y gestión de la vivienda de protección pública con criterios de sostenibilidad financiera. Conservación y rehabilitación de la edificación.
- **b)** Medio ambiente urbano: en particular, parques y jardines públicos, gestión de los residuos sólidos urbanos y protección contra la contaminación acústica, lumínica y atmosférica en las zonas urbanas.
- c) Abastecimiento de agua potable a domicilio y evacuación y tratamiento de aguas residuales.
 - d) Infraestructura viaria y otros equipamientos de su titularidad.
- e) Evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social.
 - f) Policía local, protección civil, prevención y extinción de incendios.
 - g) Tráfico, estacionamiento de vehículos y movilidad. Transporte colectivo urbano.
 - h) Información y promoción de la actividad turística de interés y ámbito local.
 - i) Ferias, abastos, mercados, lonjas y comercio ambulante.
 - j) Protección de la salubridad pública.
 - k) Cementerios y actividades funerarias.
 - 1) Promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre.
 - m) Promoción de la cultura y equipamientos culturales.

Avda, de las Tirajanas, 151 - 35110 Santa Lucía - Gran Canaria Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35 N.I.F. P-3502300-A Nº Rgtro : 01350228

A y u n t a mile n t o
SANTA LUCIA
RRHH/MCGJ/previsión TERVENCION
presupuestaria 2016

n) Participar en la vigilancia del cumplimiento de la escolaridad obligatoria y cooperar con las Administraciones educativas correspondientes en la obtención de los solares necesarios para la construcción de nuevos centros docentes. La conservación, mantenimiento y vigilancia de los edificios de titularidad local destinados a centros públicos de educación infantil, de educación primaria o de educación especial.

n) Promoción en su término municipal de la participación de los/as ciudadanos/as en el uso eficiente y sostenible de las tecnologías de la información y las comunicaciones.

De la misma manera, el artículo 26 del mismo texto legal reseña como servicios de prestación obligatoria para municipios de más de 50.000 habitantes las siguientes: alumbrado público, cementerio, recogida de residuos, limpieza viaria, abastecimiento domiciliario de agua potable, alcantarillado, acceso a los núcleos de población y pavimentación de las vías públicas; parque público, biblioteca pública y tratamiento de residuos; protección civil, evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social, prevención y extinción de incendios e instalaciones deportivas de uso público; Transporte colectivo urbano de viajeros y medio ambiente urbano.

Por otro lado, establece la Ley de Municipios de Canarias, en esta materia:

"Artículo 10 Competencias municipales

1. Son competencias propias del municipio aquellas cuya titularidad le atribuyen las leyes del Estado y las de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Estas últimas asignarán a los municipios toda competencia que se aprecie que afecta preponderantemente al círculo de intereses municipales.

2. Son competencias delegadas aquellas sobre las que el Estado, la Comunidad Autónoma, los cabildos insulares u otras administraciones públicas hayan atribuido su ejercicio al municipio, conservando la titularidad la administración delegante.

La Administración autonómica canaria delegará en los municipios el ejercicio de aquellas competencias autonómicas que por los principios de la sección 1^a de este capítulo sea conveniente que se lleven a cabo en el ámbito municipal.

La delegación se ajustará a la legislación básica de régimen local persiguiéndose la mejora en los servicios públicos además de una eficiente gestión pública tendente a la eliminación de duplicidades administrativas.

La delegación respetará los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera y no podrá tener una duración inferior a la prevista en la legislación básica.

3. Además de las competencias señaladas en los apartados anteriores, los municipios canarios podrán ejercer otras que, cumpliendo con los requisitos legales, promuevan actividades y servicios que contribuyan a satisfacer necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, con respeto a los principios de estabilidad

presu<mark>puest</mark>aria y sostenibilidad financiera, descartándose que un servicio público pueda ser ofrecido simultáneamente por varias administraciones."

"Artículo 11 Atribución de competencias propias

Sin perjuicio de lo previsto en la legislación básica, los municipios canarios asumirán, en todo caso, las competencias que les asignen como propias las leyes sectoriales de la Comunidad Autónoma de Canarias sobre las siguientes materias:

- a) Actividades clasificadas y espectáculos públicos.
- b) Consumo.
- c) Cultura.
- d) Deportes.
- e) Educación.
- f) Empleo.
- g) Fomento y promoción del desarrollo económico y social municipal en el marco de la planificación autonómica.
- h) Igualdad de género.
- i) Juventud.
- i) Medio ambiente.
- k) Patrimonio histórico.
- l) Protección civil y seguridad ciudadana.
- m) Sanidad.
- n) Servicios sociales.
- ñ) Transportes.
- o) Turismo.
- p) Urbanismo.
- a) Vivienda."

Aclaran asimismo las disposiciones transitorias primera y segunda de la citada norma:

"Primera Vigencia de las normas sectoriales autonómicas

Las competencias atribuidas a los municipios por las leyes de la Comunidad Autónoma de Canarias con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, se continuarán ejerciendo por los mismos, en régimen de autonomía y bajo su propia responsabilidad, con el contenido y alcance establecido por la respectiva norma de atribución.

Segunda Continuidad de los servicios preexistentes

Cuando las competencias distintas de las propias y de las atribuidas por delegación se vinieran ejerciendo con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, en virtud de lo que establecía la redacción originaria del artículo 25.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases del Régimen Local y del artículo 28 del mismo cuerpo legal, los municipios podrán continuar la prestación de los servicios vinculados a las mismas, de tal modo que el procedimiento previsto en el artículo 7.4 de la citada Ley 7/1985, se aplicará exclusivamente para la asunción de nuevas competencias o la creación de nuevos servicios."

Entiende por ello esta Jefatura de Servicios que son competencias obligatorias las señaladas por la legislación básica del Estado, la Sectorial de la Comunidad Autónoma



Canaria y aquellas que va vinieran ejerciéndose con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley de Municipios Canarios, así como aquellas otras que le sean atribuidas por la Comunidad Autónoma en atención al principio de máxima proximidad y estricto respeto a los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, según señala la citada norma.

Existen por otro lado, una serie de responsabilidades y exigencias impuestas por nueva normativa, tales como Ley 39/2015, de 1 de Octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, todas las cuales hacen una enérgica apuesta por las TICs y la implantación y puesta en funcionamiento de la Administración Electrónica.

Por último, existen algunos servicios que deben ser objeto de una reestructuración para dotarlos de eficacia y eficiencia en su funcionamiento y, especialmente, que favorezcan el control y coordinación de materias hasta ahora dispersas, en busca de servicios en los que encuadrarse para su gestión, así como que descarguen de la ingente cantidad de tareas y responsabilidades que tales nuevas normativas han venido imponiendo a los/as Funcionarios/as de Carrera con Habilitación de Carácter Nacional, que deben concentrar todas sus energías en la consecuencia de los retos y responsabilidades que tales nuevas normas le imponen.

Ha podido igualmente detectarse que, existe una deficiencia a la hora de crear las plazas en la plantilla orgánica, vinculadas desde el inicio a puestos de trabajo de especial responsabilidad, en lugar de a puestos base de la categoría a que se refiera la plaza. Hasta el día de la fecha toda plaza de nueva creación nacía vinculada a un determinado puesto de trabajo. Esto debe ser así cuando la naturaleza del puesto que se vincula a la plaza sea de la misma categoría, escala, subescala, grupo y subgrupo de clasificación. Por ejemplo, crear una plaza de Trabajador/a Social exige que ese puesto exista también en la Relación de Puestos de Trabajo, de manera que la Relación de Puestos de Trabajo ha de contar, como mínimo, con el mismo número de puestos que de plazas haya en la Plantilla. Sin embargo, existen puestos de trabajo, que por su naturaleza y niveles de responsabilidad no exigen disponer de una correlativa plaza en la plantilla, sino que puede nutrirse de cualquiera de las plazas que en ella exista, siempre que el desempeño de tales responsabilidades se corresponda con el nivel de titulación y conocimientos que su desempeño exija. Este es el caso de las Jefaturas de Servicio, de Sección y de Negociado o puestos de libre designación que deben contar con la respectiva dotación en Complemento de Destino y Complemento Específico, acordes a la naturaleza del puesto, pero que se nutren en cuanto a sus restantes retribuciones de las correspondientes a la plaza desde la que se acceda al puesto. De esta manera cabe la posibilidad de que en la Relación de Puestos de Trabajo haya mayor número de puestos que plazas pueda existir en la plantilla.

De esta manera, al estar vinculados hasta ahora puesto y plaza, ha ocurrido que funcionarios/as con nombramiento interino, que no gozan de la estabilidad de un nombramiento de carrera y que además carecen de la necesaria experiencia para ello, acceden desde listas de reserva a plazas de TAG o TAE, pero directamente a puestos de Jefaturas de Servicio y de Sección, no quedando garantizado el adecuado funcionamiento de los servicios, que por falta de conocimientos y experiencia se ven colapsados en la mayor parte de las ocasiones, de la misma manera que las resoluciones que se adopten, al amparo de las respectivas propuestas que se formulen por tal tipo de funcionarios/as, carecen de la necesaria seguridad y continuidad que le pueda proporcionar el que sean funcionarios/as de carrera quienes los realicen, logrando con ello cumplir con las previsiones contenidas en el artículo 58 de la Ley de Municipios de Canarias.

Se hace preciso por ello separar los puestos de Jefatura de Servicio, de Sección o de Negociado de cualquier tipo de plaza que exista en la Plantilla Orgánica y que actualmente no estén cubiertos por funcionarios/as de carrera y por el correspondiente sistema de provisión, como puestos de trabajo distintos de las plazas a que se encuentran vinculados hasta el momento, que habrán de estar dotados exclusivamente por las diferencias de complemento de destino y complemento específico y cuyo sistema de provisión y Administración desde la que puedan proveerse los mismos han de figurar detallados en el referido instrumentos de ordenación, pero que, en cualquier caso habrán de estar cubiertos por funcionarios/as de carrera. Esta medida resulta lógica si se tiene en cuenta que las decisiones que se adopten, por el órgano competente, tendrán consecuencias definitivas para la Administración, por cuanto de las Jefaturas de Servicio emanan las correspondientes propuestas de resolución. Se ha considerado que las disociaciones de puesto y plaza correspondiente a las Jefaturas de Servicio propuestas, pueden llevarse a cabo, dotando el puesto de Jefatura exclusivamente por las diferencias de complemento de destino y complemento específico calculadas desde un puesto base de menor dotación y desde el que se pueda concurrir para su provisión, dado que de lo contrario se genera un gasto que, si bien en la práctica no será real por cuanto proveído el puesto los complementos a percibir serán los de la Jefatura quedando atrás los del puesto base, a efectos de Presupuesto comportan una doble dotación. De esta manera se logra el objetivo de minimizar el impacto económico que la medida en cuestión puede suponer y se atiende a la necesidad justificada de poder llevarla a cabo..

Del mismo modo, se echan en falta cada vez más la existencia de Técnicos/as de Gestión, que descarguen de la tramitación administrativa de expedientes a los/as Jefes de Servicio, de manera que éstos/as puedan invertir todas sus energías en la planificación, coordinación y formulación de propuestas de mejora de los respectivos servicios, tareas que, como consecuencia de las nuevas responsabilidades atribuidas por la Ley 7/2015, de 1 de abril, de Municipios de Canarias, no pueden ser realizadas, generando cuellos de botella en los respectivos servicios. Para ello se elimina el puesto de Jefe de Sección de Cultura y Deportes, en cuanto que estas competencias están siendo desempeñadas por la entidad mercantil Gerencia Municipal de Juventud, Cultura y Deportes de Santa Lucía, S.A (Ateneo Municipal en anagrama) y con el sobrecoste que suponía esta plaza se crea una plaza de Técnico de Gestión, Escala de Administración General, adscrito al Servicio de Asesoría Jurídica y Contratación Administrativa.

Se hace igualmente necesario crear puestos de trabajo que permitan ir generando un Servicio que sea capaz de implantar y atender las exigencias tecnológicas que se imponen por toda la normativa que se cita y que de la mano de la Secretaría General y del Servicio de Atención Ciudadana y Modernización permitan llevar a cabo en condiciones óptimas y de máxima seguridad la puesta en marcha de la Administración Electrónica, la



Avda. de las Tirajanas, 151 - 35110 Santa Lucía - Gran Canaria Trs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35 N.I.F. P-3502300-A Nº Rgtro : 01350228

implantación de los sistemas que permitan la comunicación telemática de la ciudadanía con el Ayuntamiento de Santa Lucía, el registro de entrada y salida único, integrado e interoperativo entre servicios de la propia Administración, pero también con otras Administraciones, el Registro de apoderamientos y, en definitiva, hacer frente a todas las obligaciones impuestas en la materia por la normativa citada en los plazos en las mismas concedidos para ello, bajo la denominación de de Servicio de Atención Ciudadana, Calidad y Tics, integrado por dos Secciones (Sección de Atención Ciudadana y Registros

y Sección de Calidad y TICS), con la finalidad de ir dotándolo de la estructura necesaria para su funcionamiento autónomo dentro de tales Servicios Generales e igualmente destinado a funcionar en estrecha coordinación con el resto de los servicios de la organización administrativa dado su propio contenido competencial.

Del mismo modo, se hace preciso ir introduciendo modificaciones en puestos de la Relación de Puestos de Trabajo y Plazas en la Plantilla que permitan, a fin de dotar de la necesaria estructura orgánica un único servicio que, bajo la denominación de Asesoría Jurídica y Contratación Administrativa y bajo la única dirección de un/a Jefe/a de Servicio, permitan atender las exigencias impuestas tanto por la Ley de Contratos del Sector Público como por las normas anteriormente relacionadas que, de igual modo, exigen contar con medios tecnológicos de alto nivel, con elevados conocimientos jurídicos, no sólo por razón de la materia que ambos sectores comprende, sino también por las exigencias impuestas por las Recomendaciones de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Estado (en especial la número 13/2016, de 15 de marzo y número 17/2016, de 5 de abril, todas ellas referidas a la aplicación de las nuevas directivas de contratación pública).

Finalmente indicar que actualmente ya dispone la Ley de Municipios de Canarias en sus artículos 58 y siguientes qué funciones corresponden a las Jefaturas de Servicio, a las Jefaturas de Sección y a las de Negociado, del mismo modo que identifica cómo han de organizarse las unidades administrativas y la exigencia de que las Administraciones Locales Canarias deben ir acomodando sus estructuras a tales exigencias. Un estudio pormenorizado de la realidad existente actualmente en el Ayuntamiento de Santa Lucía deja patente que resulta imposible alcanzar el nivel mínimo de exigencia que impone la citada norma, toda vez que en la organización municipal se ha tendido siempre a la austeridad en la misma. Sin embargo, el crecimiento poblacional de Santa Lucía, la complejidad de las situaciones que atraviesan ahora mismo los/as ciudadanos/as, las obligaciones derivadas de la nueva normativa de aplicación municipal y el marco de responsabilidades que se exigen a los/as funcionarios/as responsables de la tramitación de expedientes, exigen, por responsabilidad, ir dotando a la Administración de Santa Lucía de la necesaria estructura organizativa que mínimamente se precisa para atender a tales requerimientos y obligaciones. Cierto que existen limitaciones presupuestarias en cuanto a la Oferta de Empleo Público, pero no en cuanto a la capacidad autoorganizativa de cada Administración, de manera que siguiendo las exigencias normativas, el objetivo que se persigue es el de ir poco a poco generando esa organización, si bien respetando siempre los límites establecidos en cuanto a la Oferta de Empleo Público para el año 2016 y,

evidentemente incrementando las retribuciones en términos comparativos entre el 2015 y INTERV2016, exclusivamente en el 1% autorizado por la Ley 48/2015, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2016.

Los cambios que se introducen en la Plantilla Orgánica, tanto del personal funcionario como laboral se encuentran debidamente detallados en los informes justificativos que obran en los respectivos expedientes tanto de la Plantilla Orgánica como de modificación de la RPT. No obstante, dada su incuestionable relación con el presupuesto municipal – capítulo I, se indican los datos económicos, debidamente detallados que las citadas modificaciones suponen:

A) PERSONAL FUNCIONARIO

1º).- Respecto de los puestos y plazas afectados/as por la separación (o disociación) de los puestos de Jefatura de Servicio, Sección o negociado, de plazas actualmente existentes en la Plantilla de Personal Funcionario (dotando el puesto de Jefatura exclusivamente por las diferencias de complemento de destino y complemento específico calculadas desde un puesto base de menor dotación y desde el que se pueda concurrir para su provisión en lugar de por el total de dichos dos complementos):

N. PLAZA	N° R.P.T.	códigos funcional es	DENOMINACIÓN DEL PUESTO	SUELDO 2016	S. SOCIAL 2016	COSTO C/SS 2016
1.000	1,070	9203	JEFATURA DE SERVICIO DE ATENCION CIUDADANA, CALIDAD Y TICS	8.834,84	2.712,30	11.547,14
1.000	1,099	9240	JEFATURA DE SERVICIO DE ASESORAMIENTO Y APOYO ADMINISTRATIVO A ALCALDIA	5.591,60	1.716,62	7.308,22
1.000	1,152	1500	JEFATURA DE SERVICIO DE INFRAESTRUCTURAS, PROYECTOS Y OBRAS	6.476,12	1.988,17	8.464,29
1.000	1,156	9200	TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL- JEFE DE SERVICIO DE SERVICIOS PÚBLICOS	5.591,60	1.752,97	7.344,57
1.000	1,200		JEFE DE NEGOCIADO DE AREA ADMINISTRATIVA COMUN A ACCION SOCIAL Y HABILITADO DE CAJA	2.358,72	724,13	3.082,85
1.000	1,332	9231	JEFATURA DE SERVICIO DE ESTADISTICA	5.591,60	1.716,62	7.308,22
1.000	1,374	9200	JEFATURA DE SERVICIO DE ASESORIA JURIDICA Y CONTRATACION ADMINISTRATIVA	2.580,76	809,07	3.389,83
1.000	1,552	1300	JEFATURA DE SERVICIO DE SEGURIDAD:SANCIONADORES, VADOS, TRANSPORTES	3.991,82	1.225,49	5.217,31
1.000	1,553	9240	JEFATURA DE SERVICIO DE DINAMIZACIÓN DE COLECTIVOS Y DESARROLLO MUNICIPAL	5.591,60	1.716,62	7.308,22
1.000	1,569	3110	JEFATURA DE SERVICIOS DE PROMOCION DE LA SALUD	5.074,72	1.590,92	6.665,64
1.000	1,584	1610	JEFATURA DE SERVICIO DE AGUAS, MERCADILLO, AGRICULTURA, GANADERIA Y CEMENTERIOS	5.591,60	1.716,62	7.308,22
1.000	1,603	9207	JEFE DE SECCION DE SERVICIOS JURIDICOS	1.179,36	369,73	1.549,09
1.000	1,604	9200	JEFE DE SECCION DE CONTRATACION ADMINISTRATIVA	2.063,88	633,61	2.697,49
1.000	1,160	1500	JEFE DE NEGOCIADO DE DELINEACION	884,52	277,30	1.161,82
1.000	1,546	1300	COORDINADOR DE LOS SERVICIOS DE SEGURIDAD Y EMERGENCIAS	3.538,08	914,59	4.452,67
1.000	1,547	1300	COORDINADOR DE LA OFICINA DE PREVENCION Y SEGURIDAD PUBLICA	3.538,08	914,59	4.452,67
1.000	1,562	1300	COORDINADOR DE SEGURIDAD	3.538,08	1.109,19	4.647,27
				72.016,98	21.888,54	93.905,52

Por su parte, las plazas que se vinculaban a los puestos sufren las siguientes transformaciones (entendidas por la Jurisprudencia como amortización de la existente y creación de la nueva resultante), sin coste alguno adicional:

Se mantienen como Técnicos/as de Administración General, sin jefaturas:

La plaza 1037, de Estadística.

La plaza 1321, que estaba asociada al puesto de Jefe de Servicio de Seguridad: Multas, Sancionadores, Vados y Transportes, que queda adscrita a la Secretaría General.

Avda, de las Tirajanas, 151 - 35110 Santa Lucía - Gran Canaria Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35 N.I.F. P-3502300-A Nº Rgtro : 01350228



 La plaza 1322, que estaba asociada al puesto 1,553 (Dinamización de Colectivos) y que se adscribe al servicio de asesoramiento y apoyo administrativo del Gabinete de Alcaldía, haciendo funciones trasversales de coordinación entre los distintos Servicios.

- La plaza 1006, que estaba asociada al puesto de 1,070 (Nuevas Tecnologías), pasa a ser de Técnico de Administración Especial en TICs, si bien la definición de la plaza quedará establecida una vez se comprueba cual deba ser el perfil más apropiado para el objetivo perseguido, conforme a lo reseñado anteriormente, siendo que el puesto sufre también un cambio en su denominación.

Se **amortiza** la plaza número 1248 de Técnico/a de Administración General y se crea, con idéntica dotación económica, como plaza de Letrado/a Asesor/a Jurídico/a, como puesto base 1,566, cuyas funciones serán las propias de un Letrado/a de los Servicios Jurídicos, al existir un importante cúmulo de procedimientos judiciales que necesitan ser atendidos con urgencia y a la vista de las necesidades de asistencia jurídica del Servicio de Asesoría Jurídica y Contratación Administrativa.

2°).- Creación de plazas y puestos en la plantilla orgánica de personal funcionario y en la Relación de Puestos de Trabajo, con los costes siguientes (dotadas exclusivamente en la parte de ejercicio económico de 2016 que resta para finalizarlo):

N ^a PLAZA	N° R.P.T.	DENOMINACIÓN DEL PUESTO	SUELDO 2016	SEGURIDAD SOCIAL 2016	COSTO TOTAL C/SS 2016
1.331	1,585	TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL	15.145,78	4.649,76	19.795,54 €
1.322	1,570	TECNICO DE ADMINISTRACION GENERAL	15.145,78	4.649,76	19.795,54 €
1.333	1,571	TRABAJADOR SOCIAL	13.443,37	4.214,50	17.657,86 €
1.337	1,587	TRABAJADOR SOCIAL	13.443,37	4.214,50	17.657,86 €
1.338	1,588	AGENTE POLICIA LOCAL	4.581,94	1.273,78	5.855,72 €
1.339	1,599	AGENTE POLICIA LOCAL	4.581,94	1.273,78	5.855,72 €
1.340	1,600	AGENTE POLICIA LOCAL	4.581,94	1.273,78	5.855,72 €
1.341	1,601	AGENTE POLICIA LOCAL	4.581,94	1.273,78	5.855,72 €
			75,506,06	22.823.62	98.329.68 €

Los nuevos puestos y plazas anteriormente reseñadas, que son de nueva creación, encuentran su justificación:

a) Respecto de las plazas 1331 y 1332 y puestos 1,585 y 1,570, en la necesidad de dotar de la estructura técnica a los dos servicios de nueva creación (Servicios Municipales Primarios y Servicio de Asesoramiento y Apoyo Administrativo a Alcaldía), el resto de los servicios que se crean o modifican se nutren de plazas y puestos ya creados, con las excepciones que se detallan en los respectivos informes de Plantilla y Relación de Puestos de Trabajo.

b) Por lo que se refiere al Área de Acción Social y Mayores se crean dos plazas de Trabajadores/as Sociales (1333 y 1337).



La plaza 1333, con puesto correlativo 1,571, con adscripción al Servicio de Atención Social a la Ciudadanía y Acción Comunitaria y bajo su dirección, compartiendo funciones con Servicios Municipales Primarios, en cuanto responsable de informar todos los expedientes relativos a la Tarifa Social que se contempla en la Ordenanza Reguladora, como ya se ha indicado.

La plaza de Trabajador/a Social 1337, con puesto correlativo 1,587, estará que estará adscrita al Servicio de Infancia y Familia.

En ambos casos, la creación de tales plazas encuentran su justificación en el notable incremento de peticiones de prestaciones económicas de ayuda social, de atención inmediata a situaciones de emergencia social, así como al notable incremento de expedientes relativos a declaraciones de riesgo y desamparo de menores, consecuencia de la desestructuración familiar que viene generando la crisis económica. Precisamente por ello uno de los sectores en los que la LPGE 2016 admite la posibilidad de aplicar el 100% de la tasa de reposición de efectivos es, precisamente la de asistencia directa a los usuarios de los servicios sociales (artículo 20.Uno.2 O) de la LPGE 2016.

En ambos casos, los Servicios corresponden al Área de Atención Socio Comunitaria-Acción Social y Mayores.

c) Por lo que se refiere a las cuatro plazas de Policía Local, debe tenerse en cuenta que igual previsión se contempla en la LPGE 2016, respecto del Cuerpo de la Policía Local, actualmente mermado a causa del envejecimiento de la plantilla, de la participación de los funcionarios existentes en procesos de provisión en otras Administraciones, pero sobre todo por el incremento de la población frente al número de efectivos existentes, la complejidad y conflictividad existente en el Municipio, caracterizado por la plurinacionalidad y por estar en posesión de una amplia red de servicios sociales imprescindibles para atender la realidad social del Municipio. En este sentido, debe recordarse que el Decreto 75/2003, de 12 de mayo, por el que se establecen las normas marco y otras normas de Coordinación de las Policías Locales Canarias establece que el número mínimo de miembros será establecido por cada Corporación al establecer la relación de puestos de trabajo de la Policía Local, atendiendo a sus propias características, peculiaridades y número de habitantes y al módulo base establecido en el Decreto y su ponderación mediante los factores que se recogen en el anexo I de ese mismo Decreto y que se concreta en el apartado 3 del artículo 9 que dispone "El módulo base para el cálculo del número total recomendable de efectivos, se establece en 1,8 policías locales por cada 1,000 habitantes. A este módulo se le deberán añadir los correspondientes factores de ponderación de entre los señalados en el anexo referido".

Con arreglo a tales criterios, el número mínimo de policías que debieran integrar la plantilla del Municipio de Santa Lucía se sitúa actualmente en torno a los 110, en tanto que el Ayuntamiento de Santa Lucía cuenta en la actualidad con 86 miembros de la Policía Local, dentro de cuyo número se encuentran los mandos, existiendo por tanto un déficit notable en cuanto al número de efectivos con que debe contar el Municipio. De esta manera, y pese a no ser posible alcanzar el referido número de efectivos, se acuerda crear 4 plazas de Policía Local, asumiendo el compromiso de convocar las dos plazas de subinspectores, de manera que quedarán dos de oficiales libres y podrán cubrirse todas las vacantes

Avda. de las Tirajanas, 151 - 35110 Santa Lucía - Gran Canaria Tifs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35 N.I.F. P-3502300-A Nº Rgtro : 01350228

A y u n t a m i e n t a SANTA LUCIA RRHH/MCGJ/previsión presupuestaria 2016

de Agentes, a las que se sumarán aquellas que queden vacantes durante el proceso, bien por jubilación, fallecimiento o por traslado previa superación de los correspondientes procesos de provisión.

3°).- Dotaciones que fueron suprimidas o reducidas para el ejercicio 2015, pero que han de reponerse al encontrarse ofertadas para su convocatoria o cubiertas por personal interino cuyo nombramiento se ha llevado a cabo por necesidades extraordinarias y urgentes:

N ^a PLAZA	N° R.P.T.	codigos funcionales	DENOMINACIÓN DEL PUESTO	SUELDO 2016	SEGURIDAD SOCIAL 2016	COSTO TOTAL C/SS 2016
1.042	1,005	1320	SUBINSPECTOR DE LA POLICIA LOCAL	34.810,40	9.677,29	44.487,69 €
1.043	1,006	1320	SUBINSPECTOR DE LA POLICIA LOCAL	34.810,40	9.677,29	44.487,69 €
1.323	1,554	9310	TÉCNICO ADMINISTRACIÓN GENERAL - INTERVENCIÓN	36.349,88	11.159,41	47.509,29 €
1.325	1,556	9330	TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL - SECRETARÍA GENERAL (PATRIMONIO)	36.349,88	11.159,41	47.509,29 €
1.329	1,563	9310	TECNICO ADMINISTRACIÓN ESPECIAL- ECONOMISTA	36.349,88	11.159,41	47.509,29 €
1.330	1,564	9202	TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL-RR.HH	36.349,88	11.159,41	47.509,29 €
				215.020,32	63.992,24	279.012,56 €

B) PERSONAL LABORAL

Creación de plaza y puesto en la plantilla orgánica del personal laboral y en la Relación de Puestos de Trabajo, con la dotación total correspondiente, en cuanto el mismo viene siendo desempeñado por personal contratado laboral cuyos costes son:

N ^a PLAZA	N° R.P.T.	DENOMINACIÓN DEL PUESTO	GR.	C.D.	C.E. RPT	RETRIBUCION ANUAL	SEGURIDAD SOCIAL ANUAL	COSTO TOTAL C/SS
2402	2,574	TÉCNICO/A DE INFORMACION TURISTICA	В	20	33	33.045,94	10.425,99 €	43.471,93

En el cuadro laboral se crea el puesto de Técnico/a de Información Turística, toda vez que la tanto la Ley 7/2015, de 1 de abril, de Municipios de Canarias, como la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, establecen como servicio obligatorio el de Información y promoción de la actividad turística de interés y ámbito local. Este Servicio ha estado hasta el momento subvencionado por el Excmo. Cabildo Insular de Gran Canaria, si bien en una cantidad tan escasa que prácticamente se sostiene con cargo al Presupuesto Municipal, circunstancia que se ha hecho constar en reiteradas ocasiones por esta Jefatura de Servicio, de modo que lo apropiado es precisamente crear la plaza y puesto en la plantilla orgánica del personal laboral y en la Relación de Puestos de Trabajo, siendo en tal sentido la subvención una ayuda al sostenimiento del recurso, pero debiendo entenderse el recurso como propio.

En este caso, los costes de dicha creación son los que a continuación se indican, teniendo en cuenta que el gasto de referencia ya se venía realizando, con descuento de la cantidad de once mil novecientos setenta y cinco euros con

dieciséis céntimos (11.975,16€) que es la cantidad subvencionada por el Cabildo INTERVENCIO Insular de dicho coste salarial, manteniéndose idéntica actuación para el presente de PALMA ejercicio, en cuanto que la referida subvención aunque por escasa cuantía, permite hacer más sostenible el recurso de referencia.

C) PERSONAL EVENTUAL (DE CONFIANZA O ASESORAMIENTO ESPECIAL)-ANEXO III ADJUNTO.

Se crean dos puestos, uno llamado de Asistente/a de Organización y otro Asesor/a de la Concejalía de Cultura, (dotadas exclusivamente en la parte de ejercicio económico de 2016 que resta para finalizarlo), quedando del siguiente modo:

N° PLAZA	N° R.P.T.	DENOMINACIÓN DEL PUESTO	ANUAL 2016	S. SOCIAL	TOTAL ANUAL
3.015	3,583	ASISTENTE/A DE ORGANIZACIÓN	13.989,18	4.322,66	18.311,84
3.016	1,602	ASESOR/A DE LA CONCEJALIA DE CULTURA	14.173,62	4.379,65	18.553,27
			28.162,80	8.702,31	36.865,11

Respecto del concepto, naturaleza jurídica y órgano competente para la creación de los puestos de trabajo y para efectuar los nombramientos del personal de confianza-cuantificación de los mismos, señala el artículo 12 del EBEP:

- "1. Es personal eventual el que, en virtud de nombramiento y con carácter no permanente, sólo realiza funciones expresamente calificadas como de confianza o asesoramiento especial, siendo retribuido con cargo a los créditos presupuestarios consignados para este fin.
- 2. Las leyes de Función Pública que se dicten en desarrollo de este Estatuto determinarán los órganos de gobierno de las Administraciones Públicas que podrán disponer de este tipo de personal. El número máximo se establecerá por los respectivos órganos de gobierno. Este número y las condiciones retributivas serán públicas.
- 3. El nombramiento y cese serán libres. El cese tendrá lugar, en todo caso, cuando se produzca el de la autoridad a la que se preste la función de confianza o asesoramiento.
- 4. La condición de personal eventual no podrá constituir mérito para el acceso a la Función Pública o para la promoción interna.
- 5. Al personal eventual le será aplicable, en lo que sea adecuado a la naturaleza de su condición, el régimen general de los funcionarios de carrera."

En el ámbito de la Administración Local, establece en este sentido el artículo 104 de la LBRL:

- "1. El número, características y retribuciones del personal eventual <u>será</u> <u>determinado por el Pleno de cada Corporación</u>, al comienzo de su mandato. <u>Estas determinaciones sólo podrán modificarse con motivo de la aprobación de los Presupuestos anuales</u>.
- 2. El nombramiento y cese de estos funcionarios es libre y corresponde al Alcalde o al Presidente de la entidad local correspondiente. Cesan automáticamente en todo caso cuando se produzca el cese o expire el mandato de la autoridad a la que presten su función de confianza o asesoramiento.
- 3. Los nombramientos de funcionarios de empleo, el régimen de sus retribuciones y su dedicación se publicarán en el «Boletín Oficial» de la Provincia y, en su caso, en el propio de la Corporación."

Avda. de las Tirajanas, 151 - 35110 Santa Lucía - Gran Canaria Tifs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35 N.I.F. P-3502300-A Nº Rgtro : 01350228

A y u n t a m je n t o SANTA LUCIA RRHH/MCGJ/previsión presupuestaria 2016

Se trata, por tanto, de personal cuya característica esencial es el carácter de confianza o asesoramiento especial que constituye el núcleo del mismo. La determinación del número, características y retribuciones de este tipo de personal corresponde al Pleno de la Corporación, en tanto que el nombramiento y el cese del mismo es competencia de la Alcaldía Presidencia, cesando en todo caso cuando expire el mandato de la misma Autoridad que lo nombra.

Se propone por la Administración que, en este sentido, el número, características y retribuciones del personal eventual que deba ser nombrado por la Alcaldía Presidencia se modifique, respecto del nombrado con ocasión de la constitución de la nueva Corporación Local, dado que en dicho momento resultaba imposible determinar el número total de puestos de confianza que se precisaba. Por tanto:

A) Número y características:

Na	No	DENOMINACIÓN DEL PUESTO
PLAZA	R.P.T.	DENOMINACION DEL PUESTO
3013	3,521	GERENTE DE PLAN ESTRATEGICO
3.009	3,327	ASESOR EN MATERIA DE VIVIENDA
3.005	3,287	COORDINADOR DE EVENTOS MUNICIPALES
3.001	3,201	ASESOR DE COMUNICACIÓN
3.010	3,512	GERENTE DE SERVICIOS PUBLICOS
3.012	3,514	SECRETARIO DE ALTO CARGO
3.011	3,513	SECRETARIO DE ALTO CARGO
3.014	3,565	ASESOR DE LA CONCEJALIA DE AGRICULTURA,
3.014	3,303	GANADERIA, MEDIO AMBIENTE Y SOSTENIBILIDAD
3.015	3,583	ASISTENTE DE ORGANIZACIÓN
3.016	3,585	ASESOR DE LA CONCEJALIA DE CULTURA

B) Retribuciones Totales (figuran en el Anexo III adjunto, incrementándose con la creación de las dos plazas anteriormente reseñadas, lo que supone un coste de:

RETRIBUCIONES	SEGURIDAD	TOTAL
2016	SOCIAL	2016
256.752,42	79.336,50	336.088,92

Se llevan a cabo otras modificaciones en la Relación de Puestos de Trabajo que no suponen incrementos para el capítulo I, tales como:

A) DE FUNCIONARIOS

- ➤ Se mantiene la plaza 1039, puesto 1,095, anteriormente de Graduado Social, Jefe de Seccion de Nóminas, que se mantiene como plaza de Técnico/a de Administración Especial, Grupo A, A2, Diplomado/a en Relaciones Laborales, suprimiéndole la Jefatura de Sección que tenía asociada con la consiguiente reducción de coste.
- Por lo que se refiere al puesto de Jefe de Sección de Cultura y Deportes (1,099), plaza de Graduado Social se amortiza y se crea un puesto de Técnico/a de Gestión que queda adscrito al Servicio de Asesoría Jurídica y Contratación Administrativa, plaza 1332, puesto 1,567, reseñado al informar sobre los puestos y plazas de nueva creación.

INTERVENCION S
PALMAS
O
R

Se llevan a cabo modificaciones en la adscripción orgánica de plazas y puestos, conforme con los cambios que se introducen con la nueva organización administrativa y las modificaciones que se introducen en la Relación de Puestos de Trabajo, todos ellos relacionados en los respectivos informes de la plantilla orgánica y de la Relación de Puestos de Trabajo. De la misma manera, figuran en los anexos de la RPT, las adscripciones orgánicas definitivas de los puestos de trabajo, siendo que en ningún caso suponen más incrementos o modificaciones económicas que las que se recogen en el presente informe.

B) DE PERSONAL LABORAL

Se transforma, no suponiendo un coste adicional, por jubilación del titular del puesto de Capataz agrícola, contratado con la categoría de oficial electricista inicialmente, habida cuenta de las necesidades existentes actualmente en esta categoría concreta, el puesto de Capataz agrícola 2,184, se transforma en puesto de Oficial Electricista, reduciendo su coste toda vez que el puesto de Capataz comporta mayor específico que el de electricista.

De esta manera, a 31 de diciembre de 2015 el coste de la plaza/puesto era:

N ^a	Nº	DENOMINACIÓN DEL PUESTO	RETR.	S. SOCIAL	COSTO
PLAZA	R.P.T.		ANUAL	ANUAL	TOTAL C/SS
2092	2,184	CAPATAZ AGRICOLA Y ENCARGADO DE AGUA AGRICOLA	26.752,61	9.791,45 €	36.544,06 €

Pasando a ser:

N ^a	N°	DENOMINACIÓN DEL	RETR.	S.SOCIAL	COSTO TOTAL
PLAZA	R.P.T.	PUESTO	ANUAL	ANUAL	C/SS
2092	2,184	OFICIAL ELECTRICISTA	20.416,80	7.472,55 €	27.889,35 €

Debe tenerse en cuenta que las plazas que se crean sólo serán objeto de oferta de empleo público hasta el límite permitido por la Ley de Presupuestos Generales del Estado, no infringiéndose de este modo la Ley de Presupuestos si se respetan las tasas de reposición de efectivos y sin perjuicio de aquellas plazas que queden afectadas por promoción interna.

Todas estas modificaciones se incluyen en las tablas salariales, que se adjuntan como Anexos I, II, III, IV, V y VI del presente documento.

Por otra parte se hace preciso llevar a cabo:

2.- DOTACION PARA CONTRATACIONES TEMPORALES, se detalla en Anexo IV.

Debe tenerse en cuenta que, además de las cantidades reseñadas por Departamento debe hacerse una dotación genérica para contrataciones temporales que sean necesarias llevar a cabo por posibles eventualidades o acumulaciones de tareas que puedan darse en el curso del ejercicio económico de 206.500€

programas en Anexo V.

En todos los casos, los recursos subvencionados deberán aparecer en la Plantilla Orgánica Municipal bajo el siguiente epígrafe "contratos financiados con cargo a

Avda, de las Tirajanas, 151 - 35110 Santa Lucía - Gran Canaria Tifs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35 N.I.F. P-3502300-A Nº Rgtro: 01350228

SANTA LUCIA RRHH/MCGJ/previsión presupuestaria 2016

susceptibles de resolución a tenor del artículo 52.e) del Texto subvención v Refundido del Estatuto de los Trabajadores", de acuerdo con el Plan de Consolidación de Empleo Temporal que fue aprobado por Acuerdo Plenario de 30 de marzo de 2007 (Anexo III del vigente Convenio Colectivo del Personal Laboral de este Ayuntamiento.

ADVERTENCIA: En la relación de recursos subvencionados se incluye la totalidad de los existentes hasta el momento, si bien su continuidad está supeditada a la consignación definitiva del importe de la subvención, con cargo a la que se sostienen, en la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Canarias para el año 2016.

4.- DOTACION PARA HACER FRENTE A OTRAS RETRIBUCIONES Y CONTEMPLADAS AYUDAS EN FL VIGENTE CONVENIO COLECTIVO/PACTO DEL PERSONAL LABORAL Y FUNCIONARIO:

GRATIFICACIONES POR SERVICIOS EXTRAORDINARIOS:

- Servicios extraordinarios propiamente dichos (realización de trabajos fuera de la jornada normal pactada), de la totalidad del personal:
 - 101.000,00€, en concepto de retribución.
 - 35.354,00€, en concepto de Seguridad Social que se devenga por dicho importe.
- Se incluyen en este apartado las asistencias a juzgados:
 - 34.345,00€, en concepto de retribución.
 - 17.172,00€, en concepto de Seguridad Social que se devenga por dicho importe.

5.-COMPLEMENTO ESPECÍFICO SINGULAR DE DEVENGO VARIABLE:

El complemento especifico singular variable se devengará exclusivamente para aquellos/as trabajadores/as que real y efectivamente realicen las funciones a que el mismo de refiera, bien como consecuencia de suplencias, del turno asignado en el cuadrante o por cambio del turno o atribución temporal de funciones. Este complemento especifico singular de devengo variable no se incluirá en las pagas extras. Dentro de este componente se encuentran:

Nocturnidad; Prestación de servicios de noche en jornadas navideñas Prestación de servicios en sábados y/o domingos.

Realización de servicios de puestos de mando superior (policía).

La dotación al respecto debe ser:



- 212.121,00€, en concepto de retribución.
- 74.242,00€, en concepto de Seguridad Social que se devenga por dicho importe.

OTRAS RETRIBUCIONES DEL PERSONAL:

1.- COMPLEMENTO DE PRODUCTIVIDAD PARA EL <u>PERSONAL</u> <u>FUNCIONARIO</u>:

Complemento de Productividad	602.000,00 €
Seguridad Social	181.000,00 €

Debe recordarse en este sentido que el Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el régimen de las retribuciones de los Funcionarios de Administración Local establece en su artículo 7, fija los límites a la cuantía global de los complementos de productividad y gratificaciones del personal funcionario, en los siguientes términos:

- "1. Los créditos destinados a complemento de productividad, gratificaciones y, en su caso, complementos personales transitorios, serán los que resulten de restar a la masa retributiva global presupuestada para cada ejercicio económico, excluida la referida al personal laboral, la suma de las cantidades que al personal funcionario le correspondan por los conceptos de retribuciones básicas, ayuda familiar y complemento de destino.
- 2. La cantidad que resulte, con arreglo a lo dispuesto en el número anterior, se destinará:
 - a) Hasta un máximo del 75 por 100 para complemento específico, en cualquiera de sus modalidades, incluyendo el de penosidad o peligrosidad para la Policía Municipal y Servicio de Extinción de Incendios.
 - b) Hasta un máximo del 30 por 100 para complemento de productividad.
 - c) Hasta un máximo del 10 por 100 para gratificaciones."

(Sub)Concepto	Denominación	Importe	Porcentaje	Límite
121.01	específico	2.885.599,08	59,39%	75%
150	productividad	602.000,00	12,39%	30%
151	gratificaciones	135.345,00	2,79%	10%
TOTAL		3.622.944,08		

Puede comprobarse, por tanto, que no se superan los límites legalmente establecidos para el personal funcionario.

2.- PLUS DE RENDIMIENTO, CALIDAD Y CANTIDAD DE TRABAJO PARA EL <u>PERSONAL LABORAL</u>:

Plus	594.000,00 €
Seguridad Social	180.000.00 €

No existe respecto del personal laboral ninguna normativa específica respecto a los límites de las retribuciones o pluses complementarios más allá del límite del 1% que ha de aplicarse sobre la masa salarial bruta de este tipo de personal (que a 31 de



Avda. de las Tirajanas, 151 - 35110 Santa Lucía - Gran Canaria Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35 N.I.F. P-3502300-A Nº Rgtro : 01350228

A y u n t a m len t o
SANTA LUCIA
RRHH/MCGJ/previsión
presupuestaria 2016

NTERVENCION

diciembre de 2015 era de 8.709.739,58) y dentro de la que ha de considerarse incluida, según el artículo 19. Cuatro de la LPGE 2016:

"Cuatro. La masa salarial del personal laboral, que se incrementará en el porcentaje máximo previsto en el apartado Dos de este artículo, está integrada por el conjunto de las retribuciones salariales y extrasalariales y los gastos de acción social devengados por dicho personal en 2015, en términos de homogeneidad para los dos períodos objeto de comparación.

Se exceptúan, en todo caso:

- a) Las prestaciones e indemnizaciones de la Seguridad Social.
- b) Las cotizaciones al sistema de la Seguridad Social a cargo del empleador.
- c) Las indemnizaciones correspondientes a traslados, suspensiones o despidos.
- d) Las indemnizaciones o suplidos por gastos que hubiera realizado el trabajador."

De acuerdo con lo indicado, resulta que el 1% ha de aplicarse respecto de la masa salarial bruta del personal laboral que, a 31 de diciembre de 2015, se desglosa del siguiente modo, pudiendo alcanzar el incremento permitido hasta la cantidad de 8.796.836.98:

CÓDIGOS	SALARIO BASE	ANT.	C.D	C.E.	RES.	PAGA EXTRA	PLUS RENDM.	0TRAS RETR COMPUTABLE S EN MASA SALARIAL	MASA SALARIAL 2015
AEDL 2009 (PLAN ESTRATÉGICO) (1121)	59.164,80	10.414,20	27.172,60	31.044,76	8.967,84	20.251,77	13.397,10	901,18	171.314,25
PROGRAMA DE AGENTES EMPLEO Y DESARROLLO (5511)	10.817,28	923,48	4.959,80	7.761,20	1.581,44	4.047,86	2.652,36	25,00	32.768,42
LABORAL(25804)	2.147.725,11	328.893,28	1.171.528,90	1.316.640,35	333.210,04	949.610,73	545.090,40	132.885,12	6.925.583,93
URBAN (85187)	31.646,34	834,48	15.285,63	14.261,40	4.626,60	9.568,09	5.396,36	231,00	81.849,90
ESCUELA TALLER 71408	30.313,58	0,00	13.411,77	8.134,92	4.634,42	6.814,70	0,00	0,00	63.309,39
ESCUELA TALLER 71435	61.055,06	0,00	0,00	0,00	0,00	10.176,37	0,00	0,00	71.231,43
CONVENIO 59752	113.610,74	0,00	44.860,36	17.816,40	17.447,43	29.274,61	0.00	0.00	223.009,54
CONVENIO 63828	368.745,01	0,00	151.924,24	69.358,50	57.262,57	96.174,80	0,00	0.00	743.840,48
CONVENIO 68340	557,33	0,00	241,71	129,81	86,87	141,53	0.00	0.00	1.157,25
CONVENIO 69746	194.352,99	0,00	80.309,49	37.252,40	30.171,74	50.538,37	0,00	3.050.00	395.674.99
TOTAL PERSONAL LABORAL	3.017.988,24	341.065,44	1.509.694,50	1.502.399,74	457.988,95	1.176.598,83	566.536,22	137.092,30	8.709.739,58
CRECIMIENTO 1%	3.048.168,12	344.476,09	1.524.791,45	1.517.423,74	462.568,84	1.188.364,82	572.201,58	138.463,22	8.796.836,98

Con todas las modificaciones que se contemplan en el Capítulo I, relacionadas en el presente informe y documentos adjuntos, respecto del personal laboral, no se prevé que pueda superarse el 1% de la masa salarial anteriormente reseñada.

Debe tenerse en cuenta por otro lado que para el año 2016 ha resultado aprobado un nuevo Reglamento de Productividad que permite medir cumplimiento de objetivos, así como calidad y cantidad en el trabajo del empleado público, estableciendo nuevas estrategias que permitan valorar la conducta profesional de quienes prestan servicios para el Ayuntamiento de Santa Lucía.

4.-AYUDAS MEDICO FARMACEUTICAS......9.392,00€

OTROS GASTOS IMPUTABLES AL CAPITULO I.-

Dice en este sentido el artículo 10 del Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba los Servicios de Prevención:

- "1. La organización de los recursos necesarios para el desarrollo de las actividades preventivas se realizará por el empresario con arreglo a alguna de las modalidades siguientes:
 - a) Asumiendo personalmente tal actividad.
 - b) Designando a uno o varios trabajadores para llevarla a cabo.
 - c) Constituyendo un servicio de prevención propio.
 - d) Recurriendo a un servicio de prevención ajeno.
- 2. En los términos previstos en el capítulo IV de la <u>Ley 31/1995 de 8 de noviembre</u>, de Prevención de Riesgos Laborales, se entenderá por servicio de prevención propio el conjunto de medios humanos y materiales de la empresa necesarios para la realización de las actividades de prevención, y por servicio de prevención ajeno el prestado por una entidad especializada que concierte con la empresa la realización de actividades de prevención, el asesoramiento y apoyo que precise en función de los tipos de riesgos o ambas actuaciones conjuntamente.
- 3. Los servicios de prevención tendrán carácter interdisciplinario, entendiendo como tal la conjunción coordinada de dos o más disciplinas técnicas o científicas en materia de prevención de riesgos laborales."

Asimismo disponen los artículos 14 y 15 de la referida norma que, el empresario (en este caso el Ayuntamiento de Santa Lucía), deberá constituir un servicio de prevención propio cuando la empresa cuente con más de 500 trabajadores, con las siguientes características:

Que dicho servicio se constituirá en una unidad organizativa específica y sus integrantes se dedicarán de manera exclusiva en la empresa a la finalidad del mismo.

Que dicho servicio deberá asumir dos de las especialidades preventivas desarrolladas por expertos con la capacitación requerida para el desempeño de tales funciones (Técnico Superior en posesión Máster o Experto en las dos especialidades preventivas asumidas, que en el presente caso son las de Higiene Industrial y Ergonomía y Psicosociología aplicada).

Departs Sed

Avda, de las Tirajanas, 151 - 35110 Santa Lucía - Gran Canaria \textstyle{Tufs_(928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35 N.I.F. P-3502300-A Nº Rgtro : 01350228

A y u n t a m/i e n t o
SANTA LUCIA
RRHH/MCGJ/previsión
presupuestaria 2016/NTERVENCION

Que las actividades preventivas que no sean asumidas a través del servicio de prevención propio deberán ser concertadas con uno o más servicios de prevención ajenos.

De acuerdo con la normativa trascrita resulta que, por el número de empleados públicos al servicio del Ayuntamiento de Santa Lucía éste cuenta con un Servicio de Prevención Propio. Ahora bien, dicho servicio se encuentra escasamente dotado de personal, ya que integrado en el Servicio de Recursos Humanos, sólo cuenta al 100% de su jornada con una Técnico de Prevención de Riesgos Laborales, en posesión de todas las especialidades preventivas, de modo que no contando con recursos humanos suficientes, se hace preciso contratar las cuatro especialidades en materia de prevención de riesgos laborales con carácter exclusivo respecto de la la especialidad de seguridad en el Trabajo que no se tiene asumida por el servicio de prevención propio y, como apoyo, en las especialidades de higiene industrial y ergonomía y psicosociología aplicada, así como la vigilancia de la salud, puesto que de lo contrario se haría necesario, por expresa disposición legal contenida en la normativa de prevención de riesgos laborales, dotar al servicio de una estructura con mayores recursos humanos y materiales, siendo que la contratación externa del servicio completo supone una reducción de costes y permite su prestación en condiciones óptimas, evitando con ello la sobrecarga del Capítulo I del Presupuesto Municipal.

Todo ello unido al hecho de que la contratación que actualmente se encuentra en vigor en materia de prevención de riesgos laborales, con la entidad PREMAP, finaliza su vigencia a 31 de diciembre de 2016, de modo que se hace preciso iniciar expediente de contratación del referido servicio, cuyo coste final de la misma puede ser superior o inferior al presupuestado.

3.- INDEMNIZACIONES POR RECLAMACIONES O DEMANDAS JUDICIALES DEL PERSONAL Y GASTOS VARIOS POR EJECUCION DE SENTENCIAS JUDICIALES. De igual manera que ocurre con otras dotaciones, resulta

Se propone asimismo que, determinados gastos que hasta ahora venían aplicándose al Capítulo I, pasen a aplicarse al Capítulo II, tales como las Subvenciones a Órganos Unitarios y Secciones Sindicales, Fondo Social, Cultural y Deportivo para los Órganos Unitarios y las dietas por asistencia a Tribunales, dietas del personal funcionario y laboral y gastos de locomoción de personal funcionario y laboral, que es la ubicación lógica de tales gastos.

- 4.- DOTACION PARA CONSOLIDACION DE GRADO PERSONAL: En aplicación de lo dispuesto en el Reglamento de Promoción —Carrera Profesional, y previendo la posibilidad de incrementos de grado personal, que sólo podrá darse respecto de aquellos empleados públicos que no adquirieron en el año 2012-2014 nuevo nivel de complemento de destino, ya que éstos deberán permanecer en dicho nuevo nivel durante dos años desde su adquisición y respecto de aquellos otros que ya han alcanzado el nivel máximo de complemento de destino. Con estas premisas propongo que para el ejercicio 2016 se haga una dotación presupuestaria de TREINTA Y NUEVE MIL EUROS (39.000,00€), que serían para el personal funcionario fijo que consolidan en 2016, debiendo tenerse en cuenta que dicho importe es el importe de las diferencias de grado entre el grupo ostentado y el que se pasa a ostentar tras el proceso.
- 5.- ANTICIPOS DE SALARIOS: Debe contemplarse finalmente la posibilidad de que el personal solicite anticipos y deban reconocérseles si reúnen los requisitos establecidos para ello, si bien el importe de la dotación es imposible de determinar a priori, en primer término porque existen anticipos que se están cancelando con cargo a las nóminas, de tal manera que se está restituyendo la partida, al mismo tiempo que se conceden otros aminorando la mismas, de modo que debe ser ésta una partida ampliable.

DOTACIONES CORRESPONDIENTES A LOS MIEMBROS DE LA CORPORACION (ALCALDE Y CONCEJALES CON TAREAS DE GOBIERNO)-ANEXO IV ADJUNTO

El régimen de retribuciones e indemnizaciones de los miembros de la Corporación del Ayuntamiento de Santa Lucía, viene recogido en la Base 25 de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal, estableciendo al efecto:

- 1.- Los miembros de la Corporación con dedicación exclusiva percibirán las siguientes retribuciones:
- <u>- Sr./a Alcalde/sa Presidente/a:</u> Se establece una retribución bruta, anual y semanalmente, igual a la media de las retribuciones brutas de los/as funcionarios/as habilitados/as nacionales de la Corporación.
- Concejales/as con dedicación exclusiva a cargo del Ayuntamiento: Se establece una retribución bruta anual, igual a la media de las retribuciones de los/as funcionarios/as Jefes/as de Servicio Grupo A-1 de la Corporación.
- <u>Para aquellos/as concejales/as con dedicación parcial</u>, sus retribuciones se establecen en proporción al número de horas con dedicación a este Ayuntamiento.



Avda, de las Tirajanas, 151 - 35110 Santa Lucía - Gran Canaria Tifs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35 N.I.F. P-3502300-A Nº Rgtro : 01350228

A y u n t a m e n t o
SANTA LUCIA
RRHH/MCGJ/previsión
presupuestaria 2016

RRHH/LOCIA

Por lo tanto, a la vista de tal previsión, los salarios del personal político han de ser objeto de reajuste anual tomando en consideración, como se dice, los promedios de colectivos de los/as funcionarios/as reseñados/as, según se trate de Alcaldía o Concejalía, debiendo considerarse en el cómputo la totalidad de las retribuciones que integran esos promedios.

En el presente caso, además, debe tenerse en cuenta que la Corporación actual gobierna en pacto tripartito, de manera que tras las últimas elecciones Municipales la Corporación Municipal está integrada por 15 miembros con dedicación exclusiva, entre ellos la Alcaldesa y una Concejala a tiempo parcial.

No obstante, debe tenerse en cuenta que existen límites en cuanto al número de miembros de la Corporación con dedicación exclusiva y a las retribuciones que puedan percibir. Cabe por tanto distinguir:

A) Límites en cuanto al número de miembros que pueden tener dedicación exclusiva.

Viene esta cuestión resuelta por el artículo 75 ter de la LBRL, introducido por la LRSAL, que dispone:

"De conformidad con lo establecido en el artículo 75 de esta Ley, la prestación de servicios en los Ayuntamientos en régimen de dedicación exclusiva por parte de sus miembros deberá ajustarse en todo caso a los siguientes límites:

(...)

En los Ayuntamientos de Municipios con población comprendida entre 50.001 y 100.000 habitantes, los miembros que podrán prestar sus servicios en régimen de dedicación exclusiva no excederá de quince.

(...)"

No se fijan límites al número de miembros de la Corporación con dedicación a tiempo parcial que podrá alcanzar el 75%, 50% o 25% de la Jornada.

B) Límites en cuanto retribuciones que podrán percibir los miembros de las Corporaciones Locales

Esta cuestión viene resuelta por el artículo 75 bis de la misma LBRL, introducido asimismo por la LRSAL), que dice:

1. Los miembros de las Corporaciones Locales serán retribuidos por el ejercicio de su cargo en los términos establecidos en el artículo anterior. Los Presupuestos Generales del Estado determinarán, anualmente, el límite máximo total que pueden percibir los miembros de las Corporaciones Locales por todos los conceptos retributivos y asistencias, excluidos los trienios a los que en su caso tengan derecho aquellos funcionarios de carrera que se encuentren en situación de servicios

especiales, atendiendo entre otros criterios a la naturaleza de la Corporación local y a su población según la siguiente tabla: (se recoge únicamente la de referencia para el Municipio de Santa Lucía)

ALMAS	Hahitantes	Referencia	
	50.001 a 75.000	Secretario de Estado -35%.	

(...)

- 3. Solo los miembros de la Corporación que no tengan dedicación exclusiva ni dedicación parcial percibirán asistencias por la concurrencia efectiva a las sesiones de los órganos colegiados de la Corporación de que formen parte, en la cuantía señalada por el Pleno de la misma.
- 4. En el marco de lo establecido en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, y en el artículo 93.2 de esta Ley, las Leyes anuales de Presupuestos Generales del Estado podrán establecer un límite máximo y mínimo total que por todos los conceptos retributivos pueda percibir el personal al servicio de las Entidades Locales y entidades de ellas dependientes en función del grupo profesional de los funcionarios públicos o equivalente del personal laboral, así como de otros factores que se puedan determinar en las Leyes de Presupuestos Generales del Estado de cada año."

Completa esta normativa, la Disposición Adicional Nonagésima en la Ley 22/2013, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado, en la redacción que le da a la misma el Real Decreto-ley 1/2014, de 24 de enero, de reforma en materia de infraestructuras y transporte, y otras medidas económicas, estableciendo la misma:

"De conformidad con lo previsto en el artículo 75 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, según la redacción dada por la Ley 27/2013, 27 diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, y considerando lo dispuesto en el artículo 22 de la presente Ley, el límite máximo total que pueden percibir los miembros de las Corporaciones Locales por todos los conceptos retributivos y asistencias, excluidos los trienios a los que en su caso tengan derecho aquellos funcionarios de carrera que se encuentren en situación de servicios especiales será el que se recoge a continuación, atendiendo a su población: (sólo se recoge la que afecta al tramo en que estaría incluido el Ayuntamiento de Santa Lucía):

Habitantes	Referencia
50.001 a 75.000	65.000€

Cuantificación de las retribuciones a percibir conforme a la normativa trascrita y los acuerdos adoptados en cuanto al cálculo de las retribuciones.

De acuerdo con cuanto antecede y atendiendo a lo dispuesto en la Base de Ejecución 25, la cuantificación que corresponde es la siguiente:

Miembros de la Corporación con derecho a dedicación exclusiva: 15

Avda. de las Tirajanas, 151 - 35110 Santa Lucía - Gran Canaria Tifs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35 N.I.F. P-3502300-A Nº Rgtro : 01350228



ALCALDÍA S

SUELDO MENSUAL Y VALOR DE	RETRIBUCIONES	SEGURIDAD	COSTE
PAGAS EXTRAS	ANUALES	SOCIAL	TOTAL
3.511,79€	49.165,00€	14.085,04€	63.250,04€

14 CONCEJALES/AS CON DEDICACION EXCLUSIVA, CADA UNO DE ELLOS:

SUELDO MENSUAL Y VALOR DE PAGAS	RETRIBUCIONES	SEGURIDAD	COSTE
EXTRAS	ANUALES	SOCIAL	TOTAL
3.293,29€	645.484,00€	210.105,04€	855.589,04€

1 CONCEJAL/A A TIEMPO PARCIAL:

SUELDO MENSUAL Y VALOR DE PAGAS	RETRIBUCIONES	SEGURIDAD	COSTE
EXTRAS	ANUALES	SOCIAL	TOTAL
2.469,96€	34.579,50€	11.255,63€	45.835,13€

El importe total por el ejercicio completo para el año 2016 es el siguiente:

DENOMINACIÓN DEL PUESTO	
ALCALDESA	63.250,04
14 CONCEJALES/AS DEDICACION EXCLUSIVA	855.589,04
CONCEJAL A TIEMPO PARCIAL	45.835,13
	964.674,21

Finalmente indicar que el mismo artículo 75 bis LBRL dice que "sólo los miembros de la Corporación que no tengan dedicación exclusiva ni dedicación parcial percibirán asistencias por la concurrencia efectiva a las sesiones de los órganos colegiados de la Corporación de que formen parte, en la cuantía señalada por el Pleno de la misma.", lo que viene fijado por la misma Base de Ejecución 25, apartado 2 y el régimen de dietas e indemnizaciones especiales que se recogen en el apartado 3.

El desglose individual de tales importes es el siguiente:

DENOMINACIÓN DEL PUESTO	SUELDO MENSUAL Y VALOR DE PAGAS EXTRAS	RETRIBUCIONES ANUALES	SEGURIDAD SOCIAL	COSTE TOTAL 2016
ALCALDESA	3.511,79	49.165,00	14.085,04	63.250,04
CONCEJAL	3.293,29	46.106,00	15.007,50	61.113,50
CONCEJAL	3.293,29	46.106,00	15.007,50	61.113,50
CONCEJAL	3.293,29	46.106,00	15.007,50	61.113,50
CONCEJAL	3.293,29	46.106,00	15.007,50	61.113,50
CONCEJAL	3.293,29	46.106,00	15.007,50	61.113,50
CONCEJAL	3.293,29	46.106,00	15.007,50	61.113,50
CONCEJAL	3.293,29	46.106,00	15.007,50	61.113,50
CONCEJAL	3.293,29	46.106,00	15.007,50	61.113,50
CONCEJAL	3.293,29	46.106,00	15.007,50	61.113,50
CONCEJAL	3.293,29	46.106,00	15.007,50	61.113,50
CONCEJAL	3.293,29	46.106,00	15.007,50	61.113,50
CONCEJAL	3.293,29	46.106,00	15.007,50	61.113,50
CONCEJAL	3.293,29	46.106,00	15.007,50	61.113,50
CONCEJAL	3.293,29	46.106,00	15.007,50	61.113,50
CONCEJAL A TIEMPO PARCIAL	2.469,96	34.579,50	11.255,63	45.835,13
		729.228,50	235.445,71	964.674,21

0208

A fin de que pueda conocerse el alcance económico de las modificaciones que se verifican se adjuntan al presente documento Anexos debidamente cuantificados, en los que figura:

ORRESPONDIENTE AL PERSONAL FUNCIONARIO.

Anexo II.- COSTES ECONOMICOS DE LA PLANTILLA ORGANICA CORRESPONDIENTE AL PERSONAL LABORAL.

Anexo III.- COSTES ECONOMICOS CORRESPONDIENTES AL PERSONAL DE CONFIANZA.

Anexo IV.- RETRIBUCIONES DE LOS MIEMBROS DE LA CORPORACION

Anexo V.- CONTRATACIONES TEMPORALES

Anexo VI.- RECURSOS SUBVENCIONADOS

Es todo cuanto tengo el honor de informar y que someto a cualquier otro mejor fundado en Derecho, en Santa Lucía, a seis de junio de dos mil dieciséis.

Mª Candelaria González Jiménez

Jefe de Servicio de Recursos Humanos y Organización

Avda. de las Tirajanas, 151 - 35110 Santa Lucía - Gran Canaria Tifs. (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35 N.I.F. P-3502300-A Nº Rgtro : 01350228



ANEXOS AL INFORME DE LA JEFA DE SERVICIO DE RECURSOS HUMANOS RELATIVO A LAS PREVISIONES PRESUPUESTARIAS CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO ECONOMICO 2016

ANEXO I-COSTES ECONOMICOS DE LA PLANTILLA ORGANICA CORRESPONDIENTE AL PERSONAL FUNCIONARIO

N ^a PLAZA	Nº R.P.T.	codigos funcionales	DENOMINACIÓN DEL PUESTO	SUELDO AÑO 2016	SEGURIDAD SOCIAL 2016	COSTO TOTAL C/SS 2016
1.000	1,070	9203	JEFATURA DE SERVICIO DE ATENCION CIUDADANA, CALIDAD Y TICS	8.834,84	2.712,30	11.547,14 €
1.000	1,099	9240	JEFATURA DE SERVICIO DE ASESORAMIENTO Y APOYO ADMINISTRATIVO A ALCALDIA	5.591,60	1.716,62	7.308,22 €
1.000	1,152	1500	JEFATURA DE SERVICIO DE INFRAESTRUCTURAS, PROYECTOS Y OBRAS	6.476,12	1.988,17	8.464,29 €
1.000	1,156	9200	TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL- JEFE DE SERVICIO DE SERVICIOS PÚBLICOS	5.591,60	1.752,97	7.344,57 €
1.000	1,200	23141	JEFE DE NEGOCIADO DE AREA ADMINISTRATIVA COMUN A ACCION SOCIAL Y HABILITADO DE CAJA	2.358,72	724,13	3.082,85 €
1.000	1,332	9231	JEFATURA DE SERVICIO DE ESTADISTICA	5.591,60	1.716,62	7.308,22 €
1.000	1,374	9200	JEFATURA DE SERVICIO DE ASESORIA JURIDICA Y CONTRATACION ADMINISTRATIVA	2.580,76	809,07	3.389,83 €
1.000	1,546	1300	COORDINADOR DE LOS SERVICIOS DE SEGURIDAD Y EMERGENCIAS	3.538,08	914,59	4.452,67 €
1.000	1,547	1300	COORDINADOR DE LA OFICINA DE PREVENCION Y SEGURIDAD PUBLICA	3.538,08	914,59	4.452,67 €
1.000	1,552	1300	JEFATURA DE SERVICIO DE SEGURIDAD:SANCIONADORES, VADOS, TRANSPORTES	3.991,82	1.225,49	5.217,31 €
1.000	1,553	9240	JEFATURA DE SERVICIO DE DINAMIZACIÓN DE COLECTIVOS Y DESARROLLO MUNICIPAL	5.591,60	1.716,62	7.308,22 €
1.000	1,562	1300	COORDINADOR DE SEGURIDAD	3.538,08	1.109,19	4.647,27 €
1.000	1,569	3110	JEFATURA DE SERVICIOS DE PROMOCION DE LA SALUD	5.074,72	1.590,92	6.665,64 €
1.000	1,584	1610	JEFATURA DE SERVICIO DE AGUAS, MERCADILLO, AGRICULTURA, GANADERIA Y CEMENTERIOS	5.591,60	1.716,62	7.308,22 €
1.000	1,603	9207	JEFE DE SECCION DE SERVICIOS JURIDICOS	1.179,36	369,73	1.549,09 €
1.000	1,604	9200	JEFE DE SECCION DE CONTRATACION ADMINISTRATIVA	2.063,88	633,61	2.697,49 €
1.001	1,059	9200	SECRETARIO GENERAL	48.213,78	12.149,87	60.363,65 €
1.002	1,077	9310	INTERVENTOR	46.522,98	11.723,79	58.246,77 €
1.003	1,084	9340	TESORERO	48.880,14	12.317,80	61.197,94 €
1.004	1,168	9200	LETRADO ASESOR JURIDICO	45.796,38	11.838,36	57.634,74 €
1.005	1,141	9320	RECAUDADOR	36.349,88	11.159,41	47.509,29 €
1.006	1,582	9203	JEFE DE SECCION CALIDAD Y TICS	18.599,70	5.710,11	24.309,81 €
1.007	1,088	4300	ADMINISTRATIVO-JEFE DE NEGOCIADO DE APERTURAS	28.084,46	7.077,28	35.161,74 €
1.008	1,065	9200	ADMINISTRATIVO-JEFE DE NEGOCIADO ACTAS RESOLUCIONES PUBLICACIONES Y CERTIFICACIONES	33.502,30	8.442,58	41.944,88 €
1.009	1,139	9200	JEFE DE NEGOCIADO DE COMPRAS	31.368,38	9.630,09	40.998,47 €
1.010	1,093	9202	JEFE DE NEGOCIADO DE NOMINAS Y SEGUROS SOCIALES	28.814,22	7.261,18	36.075,40 €
1.011	1,076	9320	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	22.149,68	5.581,72	27.731,40 €
1.012	1,060	9250	AUXILIAR ADMINISTRATIVO OAC	24.213,56	6.101,82	30.315,38 €
1.013	1,062	9231	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	23.666,36	5.963,92	29.630,28 €
1.014	1,069	9250	AUXILIAR ADMINISTRATIVO OAC	24.213,56	6.101,82	30.315,38 €

	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	The same of	The same of the sa
1 Y	13	0.00	
	EN'	771	10
	WILL !	1242	JOA /
11/2	20.		"Valle
11/2	X -	4	7 = 1
#1-		484	7

112	1	7				
F.015	1,066	9330	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	22.655,24	5.709,12	28.364,36 €
1.016	Participal Co.	9200	AUXILIAR ADMINISTRATIVO CONTRATACION	1		
1016	1,146	9200	ADMINISTRATIVA	21.896,90	5.518,02	27.414,92 €
1.017	1.082	CIDN 300 //	AUXILIAR ADMINISTRATIVO POLICIA-VADOS	23.096,06	5.820,21	28.916,27 €
1018	1,161	1510/	AUXILIAR ADMINISTRATIVO FOMENTO	22.149,68	5.581,72	27.731,40 €
1.019	51,075		JEFE DE NEGOCIADO ESTADÍSTICA	18.418,28	4.641,41	23.059,69 €
1.020	1,081	1320	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	21.908,74	5.521,00	27.429,74 €
1.021	1,078	4300	AUXILIAR ADMINISTRATIVO APERTURAS	22.486,58	5.666,62	28.153,20 €
1.022	1,086	4300	AUXILIAR ADMINISTRATIVO DE APERTURAS	21.217,20	5.346,73	26.563,93 €
1.023	1,079	9250	AUXILIAR ADMINISTRATIVO DE AFERTORAS	24.285,54	6.119,96	30.405,50 €
			AUXILIAR ADMINISTRATIVO DE DISCIPLINA	24.203,34	0.117,70	30.403,30 €
1.024	1,001	1510	URBANISTICA	22.149,68	5.581,72	27.731,40 €
1.025	1,085	9200	AUXILIAR ADMINISTRATIVO SECRETARIA	22.402,46	5.645,42	28.047,88 €
1.026	1,080	9200	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	22.402,46	5.645,42	28.047,88 €
			AUXILIAR ADMINISTRATIVO RESPONSABILIDAD	22.402,40		28.047,88 €
1.027	1,063	9200	PATRIMONIAL	22.149,68	5.581,72	27.731,40 €
1.028	1,074	9320	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	22.149,68	5.581,72	27.731,40 €
1.029	1,096	9250	AUXILIAR ADMINISTRATIVO OAC	25.477,46	6.420,32	31.897,78 €
1.030	1,162	1510	AUXILIAR ADMINISTRATIVO GAC			
1.031	1,147	1510		21.262,56	5.358,17	26.620,73 €
1.031	1,147		AUXILIAR ADMINISTRATIVO	22.835,70	5.754,60	28.590,30 €
	-	9250	AUXILIAR ADMINISTRATIVO OAC	24.213,56	6.101,82	30.315,38 €
1.033	1,143	9310	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	22.149,68	5.581,72	27.731,40 €
1.034	1,217	9250	AUXILIAR ADMINISTRATIVO OAC	24.466,34	6.165,52	30.631,86 €
1.035	1,087	9340	AUXILIAR ADMINISTRATIVO DE CAJA	22.745,68	6.982,92	29.728,60 €
1.036	1,605	23121	AUXILIAR ADMINISTRATIVO SERVICIOS SOCIALES	22.185,84	6.811,05	28.996,89 €
1.037	1,565	9231	TECNICO DE ADMINISTRACION GENERAL	30.291,57	9.299,51	39.591,08 €
200000000000000000000000000000000000000		CANCER COMM	(ESTADISTICA)			
1.039	1,095	9202	DIPLOMADO EN RRLL	32.264,08	9.905,07	42.169,15 €
1.040	1,098	23141	JEFE DE SERVICIO DE SERVICIOS SOCIALES-AREA DE	42.745,28	11.049,65	53.794,93 €
		(PROMOCION DE LA AUTONOMIA PERSONAL			
1.041	1,004	1320	SUBCOMISARIO DE LA POLICIA LOCAL	0,00	0,00	0,00 €
1.042	1,005	1320	SUBINSPECTOR DE LA POLICIA LOCAL	34.810,40	9.677,29	44.487,69 €
1.043	1,006	1320	SUBINSPECTOR DE LA POLICIA LOCAL	34.810,40	9.677,29	44.487,69 €
1.044	1,007	1320	OFICIAL POLICIA LOCAL	35.580,86	9.891,48	45.472,34 €
1.045	1,008	1320	OFICIAL POLICIA LOCAL	35.215,98	9.790,04	45.006,02 €
1.046	1,009	1320	OFICIAL POLICIA LOCAL	35.215,98	9.790,04	45.006,02 €
1.047	1,010	1320	OFICIAL POLICIA LOCAL	34.121,34	9.485,73	43.607,07 €
1.048	1,011	1320	OFICIAL POLICIA LOCAL	33.391,58	9.282,86	42.674,44 €
1.049	1,012	1320	AGENTE POLICIA LOCAL	31.847,34	8.853,56	40.700,90 €
1.050	1,013	1320	AGENTE POLICIA LOCAL	32.212,22	8.955,00	41.167,22 €
1.051	1,014	1320	AGENTE POLICIA LOCAL	32.212,22	8.955,00	41.167,22 €
1.052	1,015	1320	AGENTE POLICIA LOCAL	29.808,44		
1.054	1,017	1320	AGENTE POLICIA LOCAL		8.286,75	38.095,19 €
1.055	1,017			31.973,00	8.888,49	40.861,49 €
1.057	1,018	1320	AGENTE POLICIA LOCAL	31.847,34	8.853,56	40.700,90 €
1.058	1.001	1320	AGENTE POLICIA LOCAL	31.973,00	8.888,49	40.861,49 €
	1,021	1320	AGENTE POLICIA LOCAL	30.490,70	8.476,41	38.967,11 €
1.059	1,022	1320	AGENTE POLICIA LOCAL	33.822,12	9.402,55	43.224,67 €
1.060	1,023	1320	AGENTE POLICIA LOCAL	29.808,44	8.286,75	38.095,19 €
1.062	1,025	1320	AGENTE POLICIA LOCAL	31.847,34	8.853,56	40.700,90 €
1.063	1,026	1320	AGENTE POLICIA LOCAL	35.440,78	9.852,54	45.293,32 €
1.064	1,027	1320	AGENTE POLICIA LOCAL	30.855,58	8.577,85	39.433,43 €
1.065	1,028	1320	AGENTE POLICIA LOCAL	29.490,78	8.198,44	37.689,22 €
1.066	1,029	1320	AGENTE POLICIA LOCAL	33.041,06	9.185,41	42.226,47 €
1.067	1,030	1320	AGENTE POLICIA LOCAL	33.306,86	9.259,31	42.566,17 €
1.068	1,031	1320	AGENTE POLICIA LOCAL	33.041,06	9.185,41	42.226,47 €
1.069	1,032	1320	AGENTE POLICIA LOCAL	34.036,62	9.462,18	43.498,80 €
1.070	1,033	1320	AGENTE POLICIA LOCAL	33.671,74	9.360,74	43.032,48 €
1.071	1,034	1320	AGENTE POLICIA LOCAL	33.041,06	9.185,41	42.226,47 €
1.072	1,035	1320	AGENTE POLICIA LOCAL	29.855,66	8.299,87	38.155,53 €
1.073	1,036	1320	AGENTE POLICIA LOCAL	33.306,86	9.259,31	42.566,17 €
1.074	1,037	1320	AGENTE POLICIA LOCAL	31.482,46	8.752,12	40.234,58 €
1.075	1,038	1320	AGENTE POLICIA LOCAL	33.041,06	9.185,41	42.226,47 €
1.076	1,039	1320	AGENTE POLICIA LOCAL	33.041,06	9.185,41	42.226,47 €
1.077	1,040	1320	AGENTE POLICIA LOCAL	33.041,06	9.185,41	42.226,47 €
1.078	1,040	1320	AGENTE POLICIA LOCAL AGENTE POLICIA LOCAL	33.041,06	9.185,41	42.226,47 € 42.226,47 €
1.079	1,041	1320	AGENTE POLICIA LOCAL AGENTE POLICIA LOCAL	33.306,86	9.185,41	
1.080	1,042	1320				42.566,17 €
1.080	1,043		AGENTE POLICIA LOCAL	33.306,86	9.259,31	42.566,17 €
		1320	AGENTE POLICIA LOCAL	32.523,94	9.041,66	41.565,60 €
1.082	1,045	1320	AGENTE POLICIA LOCAL	33.306,86	9.259,31	42.566,17 €
1.083	1,046	1320	AGENTE POLICIA LOCAL	32.523,94	9.041,66	41.565,60 €
1.084	1,047	1320	AGENTE POLICIA LOCAL	32.888,82	9.143,09	42.031,91 €
1.085	1,048	1320	AGENTE POLICIA LOCAL	32.523,94	9.041,66	41.565,60 €
1.086	1,049	1320	AGENTE POLICIA LOCAL	32.523,94	9.041,66	41.565,60 €
1.087	1,050	1320	AGENTE POLICIA LOCAL	28.856,44	8.022,09	36.878,53 €
1.088	1,051	1320	AGENTE POLICIA LOCAL	31.973,00	8.888,49	40.861,49 €
(3)	1	8				





A y u n t o m i e n t o
SANTA LUCIA
RRHH/MCGJ/previsión
presupuestaria 2016

			- LINEINGION			
1.089	1,052		AGENTE POLICÍA LOCAL	32.212,22	8.955,00	41.167,22 €
1.090	1,053	1320	AGENTE POLICIA LOCAL	31.973,00	8.888,49	40.861,49 €
1.091	1,054	1320	AGENTE POLICIA LOCAL	32.212,22	8.955,00	41.167,22 €
1.092	1,055	1320	AGENTE POLICIA LOCAL	31.973,00	8.888,49	40.861,49 €
1.093	1,056	1320	AGENTE POLICIA LOCAL	31.847,34	8.853,56	40.700,90 €
1.094	1,057	1320	AGENTE POLICIA LOCAL	31.973,00	8.888,49	40.861,49 €
1.095	1,058	1320	AGENTE POLICIA LOCAL	29.928,16	8.320,03	38.248,19 €
1.097	1,160	1500	JEFE DE NEGOCIADO DE DELINEACION	884,52	277,30	1.161,82 €
1.098	1,100	3400	MONITOR DEPORTIVO	24.213,98	6.259,31	30.473,29 €
1.109	1,092	9202	JEFE DE SERVICIO DE RECURSOS HUMANOS	47.860,26	12.060,79	59.921,05 €
1.110	1,144	1500	JEFE DE SERVICIO DE ORDENACION DEL TERRITORIO Y SOSTENIBILIDAD	48.655,86	12.261,28	60.917,14 €
1.111	1,145	1510	JEFE DE SERVICIO DE GESTION Y DISCIPLINA URBANISTICIA	49.000,50	12.348,13	61.348,63 €
1.112	1,150	1510	JEFE DE SECCIÓN DE DISCIPLINA URBANISTICA	38.295,12	11.756,60	50.051,72 €
1.113	1,153	1500	ARQUITECTO	47.119,02	12.180,27	59.299,29 €
1.114	1,101	3110	TECNICO SUPERIOR DE SALUD PUBLICA Y CONSUMO	37.178,40	11.655,43	48.833,83 €
1.115	1,003	9200	GABINETE DE PRENSA	47.642,10	12.315,48	59.957,58 €
1.116	1,154	1510	INGENIERO TECNICO INDUSTRIAL	38.236,20	9.884,06	48.120,26 €
1.117	1,204	1500	INGENIERO INDUSTRIAL SUPERIOR	43.999,86	11.373,96	55.373,82 €
1.118	1,155	23132	EDUCADOR SOCIAL - ADMINISTRACIÓN ESPECIAL	32.264,08	8.340,26	40.604,34 €
1.119	1,581	1510	INGENIERO SUPERIOR INDUSTRIAL	15.145,78	4.748,20	19.893,99 €
1.120	1,157	1500	ARQUITECTO TECNICO	37.290,88	9.639,69	46.930,57 €
1.121	1,167	1500	ARQUITECTO TECNICO	38.498,14	9.951,77	48.449,91 €
1.122	1,169	9200	ARCHIVERO	36.818,22	9.278,19	46.096,41 €
1.123	1,158	1500	INGENIERO TECNICO EN TOPOGRAFÍA	37.290,88	9.639,69	46.930,57 €
1.124	1,166	9200	ENCARGADO DE OBRAS PUBLICAS	34.797,94	8.995,27	43.793,21 €
1.126	1,142	2317	COORDINADOR DE ACTVIDADES DE SOLIDARIDAD	39.298,54	10.158,67	49.457,21 €
1.127	1,072	9203	TÉCNICO ESPECIALISTA INFORMÁTICA	25.439,04	7.975,14	33.414,18 €
1.128	1,151	9200	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	23.497,70	5.921,42	29.419,12 €
1.129	1,148	9250	AUXILIAR ADMINISTRATIVO OAC	24.213,56	6.101,82	30.315,38 €
1.130	1,097	9250	AUXILIAR ADMINISTRATIVO OAC	24.213,56	6.101,82	30.315,38 €
1.131	1,094	9202	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	22.908,02	5.772,82	28.680,84 €
1.132	1,089	4300	AUXILIAR ADMINISTRATIVO DE APERTURAS	21.975,54	5.537,84	27.513,38 €
1.133	1,083	9200	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	22.149,68	5.581,72	27.731,40 €
1.134	1,073	9250	AUXILIAR ADMINISTRATIVO OAC	23.305,10	7.154,67	30.459,77 €
1.135	1,068	23121	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	22.721,32	5.725,77	28.447,09 €
1.136	1,102	3110	AUXILIAR ADMINISTRATIVO DE SALUBRIDAD PÚBLICA	23.383,32	5.892,60	29.275,92 €
1.137	1,149	1510	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	22.709,14	5.722,70	28.431,84 €
1.138	1,067	1500	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	22.149,68	5.581,72	27.731,40 €
1.139	1,205	9340	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	22.564,84	5.686,34	28.251,18 €
1.140	1,206	9320	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	22.402,46	5.645,42	28.047,88 €
1.141	1,207	9310	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	22.402,46	5.645,42	28.047,88 €
1.142	1,071	9203	ANALISTA INFORMÁTICA	27.132,43	8.329,66	35.462,09 €
1.143	1,208	1500	DELINEANTE	25.745,54	6.655,22	32.400,76 €
1.144	1,209	1510	ARQUITECTO	44.311,50	11.454,52	55.766,02 €
1.145	1,210	9200	NOTIFICADOR	21.854,84	5.649,48	27.504,32 €
1.147	1,212	1320	AGENTE POLICIA LOCAL	31.847,34	8.853,56	40.700,90 €
1.149	1,214	1320	AGENTE POLICIA LOCAL	31.847,34	8.853,56	40.700,90 €
1.151	1,216	1320	AGENTE POLICIA LOCAL	30.855,58	8.577,85	39.433,43 €
1.152	1,228	1320	OFICIAL DE LA POLICIA LOCAL	34.220,42	9.513,28	43.733,70 €
1.153	1,230	9200	ADMINISTRATIVO-JEFE DE NEGOCIADO DE REGISTRO	28.814,22	7.261,18	36.075,40 €
1.154	1,231	9200	ADMINISTRATIVO-JEFE DE NEGOCIADO DE CONTRATACION ADMINISTRATIVA	28.939,88	7.292,85	36.232,73 €
1.155	1,232	9231	ADMINISTRATIVO	28.294.58	7.130,23	35.424,81 €
1.156	1,233	9310	ADMINISTRATIVO-JEFE DE NEGOCIADO DE INTERVENCION	29.179,10	7.353,13	36.532,23 €
1.157	1,234	9340	ADMINISTRATIVO-JEFE DE NEGOCIADO DE SUPERVISION DE CUENTAS CORRIENTES	29.908,86	7.537,03	37.445,89 €
1.158	1,235	9320	JEFE DE NEGOCIADO DE RENTAS	30.273,74	7.628,98	37.902,72 €
1.159	1,236	9202	JEFE DE NEGOCIADO DE GESTION DE PERSONAL, FORMACION DE EMPLEADOS PÚBLICOS Y RELACIONES	28.814,22	, ,	36.075,40 €

-	*	NA LE				
1.160		1500	INGENIERO TECNICO DE OBRAS PUBLICAS	36.345,56	9.395,33	45.74
1.161	1,238 VE,2410	1320	ARQUITECTO AGENTE POLICIA LOCAL	39.028,16 30.589,78	12.235,33 8.503,96	51.26 39.09
1/165	1,242	1320	AGENTE POLICIA LOCAL	30.272,40	8.415,73	38.68
	AL243		AGENTE POLICIA LOCAL	31.581,54	8.779,67	40.36
1.167	1,229	3110	AUXILIAR ADMINISTRATIVO SALUD PUBLICA Y CONSUMO	22.107,62	5.571,12	27.67
1.168	1,289	1320	INSPECTOR DE LA POLICIA LOCAL	0,00	0,00	0,0
1.169	1,290	1320	SUBINSPECTOR DE LA POLICIA LOCAL	43.664,92	12.138,85	55.80
1.170	1,291 1,292	1320 1510	OFICIAL DE LA POLICIA LOCAL AUXILIAR ADMINISTRATIVO	34.851,10 22.149,68	9.688,61 5.581,72	44.53° 27.73
1.172	1,292	1320	AGENTE POLICIA LOCAL	30.125,82	8.374,98	38.50
1.173	1,294	1320	AGENTE POLICIA LOCAL	31.482,46	8.752,12	40.23
1.174	1,295	1320	AGENTE POLICIA LOCAL	30.966,56	8.608,70	39.57
1.175	1,296	1320	AGENTE POLICIA LOCAL	30.173,32	8.388,18	38.56
1.176	1,297	1320	AGENTE POLICIA LOCAL AGENTE POLICIA LOCAL	30.173,32 29.538,14	8.388,18 8.211,60	38.56 37.74
1.178	1,299	1320	AGENTE POLICIA LOCAL	30.490,70	8.476,41	38.96
1.179	1,300	1320	AGENTE POLICIA LOCAL	30.173,32	8.388,18	38.56
1.180	1,301	1320	AGENTE POLICIA LOCAL	29.855,66	8.299,87	38.15
1.181	1,302	1320	AGENTE POLICIA LOCAL	30.173,32	8.388,18	38.56
1.182	1,303	1320 1320	AGENTE POLICIA LOCAL AGENTE POLICIA LOCAL	30.490,70 28.491,56	8.476,41 7.920,65	38.96 36.41
1.184	1,304	1320	AGENTE POLICIA LOCAL AGENTE POLICIA LOCAL	31.482,46	8.752,12	40.23
1.185	1,306	1320	AGENTE POLICIA LOCAL	30.173,32	8.388,18	38.56
1.186	1,307	1320	AGENTE POLICIA LOCAL	31.482,46	8.752,12	40.23
1.187	1,308	9310	AGENTE POLICIA LOCAL AUXILIAR ADMINISTRATIVO	30.966,56 22.149,68	8.608,70 5.581,72	39.57 27.73
1.189	1,310	9250	JEFATURA DE SECCION DE ATENCION CIUDADANA Y	40.896,72	12.555,29	53.45
M. 25-25-25-30			MODERNIZACION DE LA ADMINISTRACION			
1.190	1,178	9320	JEFE DE SERVICIO DE RENTAS	46.149,90	11.629,77	57.77
1.191	1,253 1,317	9200 9340	LETRADO ASESOR JURIDICO ADMINISTRATIVO	36.920,00 28.294,58	9.543,82 7.130,23	46.46 35.42
1.193	1,318	9310	ADMINISTRATIVO	28.420,24	7.161,90	35.58
1.194	1,319	1300	ADMINISTRATIVO	27.999,74	7.055,93	35.05
1.195	1,320	9340	ADMINISTRATIVO	28.729,50	7.239,83	35.96
1.196	1,321	9200	JEFE DE NEGOCIADO OBRAS MAYORES ADMINISTRATIVO	30.452,56 27.999,74	7.674,05 7.055,93	38.12 35.05
	1,323	9200	ADMINISTRATIVO ADMINISTRATIVO-JEFE DE NEGOCIADO DE OAC	29.418,58	7.413,48	36.83
1.199	1,324	23141	ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS SOCIALES	25.870,80	6.519,44	32.39
1.200	1,325	9200	LETRADO ASESOR JURIDICO	41.641,20	10.764,25	52.40
1.201	1,326	9200	LETRADO ASESOR JURIDICO	38.060,24	11.931,89	49.99
1.202	1,328 1,329	9200 1320	INSPECTOR DE SERVICIOS OFICIAL POLICIA LOCAL	27.331,04 33.703,30	7.065,07 9.369,52	34.39 43.07
1.204	1,330	9200	NOTIFICADOR	22.035,30	5.696,13	27.73
1.205	1,331	9200	NOTIFICADOR	21.602,06	5.584,13	27.18
1.207	1,333	1300	AUXILIAR ADMINISTRATIVO OFICINA DE PREVENCION Y SEGURIDAD PUBLICA	21.602,06	5.443,72	27.04
1.208	1,334	9200	AUXILIAR DE ARCHIVO	21.638,64	6.643,06	28.28
1.209	1,335	4300	AUXILIAR ADMINISTRATIVO APERTURAS	23.180,18	5.841,41	29.02
1.210	1,336	9340 9340	AUXILIAR ADMINISTRATIVO TESORERIA	21.579,38	5.438,00 5.581,72	27.01
1.211	1,337	1500	AUXILIAR ADMINISTRATIVO TESORERIA INGENIERO SUPERIOR INDUSTRIAL	22.149,68 38.060,24	11.931,89	27.73 49.99
1.213	1,339	1320	AGENTE POLICIA LOCAL	28.856,44	8.022,09	36.87
1.214	1,340	1320	AGENTE POLICIA LOCAL	29.490,78	8.198,44	37.68
1.215	1,341	23121	AUXILIAR ADMINISTRATIVO HABILITADO CAJA- SERVICIOS SOCIALES	23.184,40	5.842,47	29.02
1.216	1,342	9250	AUXILIAR ADMINISTRATIVO RECEPCION DE OAC DE TARDE	21.475,92	6.593,11	28.06
1.217	1,343	9240	AUXILIAR ADMINISTRATIVO PARTICIPACION	21.602,06	5.443,72	27.04
1.218	1,344	9231	CIUDADANA Y OTROS AUXILIAR ADMINISTRATIVO DE ESTADISTICA	21.896,90	5.518,02	27.41
1.219	1,345	9320	AUXILIAR ADMINISTRATIVO TESORERIA (PLUSVALIA)	21.262,56	5.358,17	26.62
1.220	1,346	1320	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	21.602,06	5.443,72	27.04
1.221	1,347 1,348	9310	AUXILIAR ADMINISTRATIVO DE FOMENTO	21.896,90	5.518,02 6.565,46	27.41
1.223	1,348	9310	AUXILIAR ADMINISTRATIVO INTERVENCION AUXILIAR ADMINISTRATIVO INTERVENCION	21.385,86 22.402,46	5.645,42	28.04
1.224	1,350	1320	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	21.728,28	5.475,53	27.20
1.225	1,351	9320	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	21.896,90	5.518,02	27.41
1.226	1,352	9202	AUXILIAR ADMINISTRATIVO RECURSOS HUMANOS	22.402,46	5.645,42	28.04
1.227	1,353	9202	AUXILIAR ADMINISTRATIVO RECURSOS HUMANOS	22.149,68	5.581,72	27.73
1.228	1,354	3110	AUXILIAR ADMINISTRATIVO SALUD PUBLICA Y CONSUMO	21.602,06	5.443,72	27.04
1.229	1,355	9200	AUXILIAR ADMINISTRATIVO CONTRATACION ADMINISTRATIVA	21.896,90	5.518,02	27.41

Avda, de las Tirajanas, 151 - 35110 Santa Lucía - Gran Canaria Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35 N.I.F. P-3502300-A Nº Rgtro : 01350228

A y u n t a m i en t o
SANTA LUCIA
RRHH/MCGJ/previsión
presupuestaria 2016 INTERVENCION

			14 (1-			
1.230	1,356	9200	AUXILIAR ADMINISTRATIVO SECRETARIA	21.896,90	5.518,02	27.414,92 €
1.231	1,357	1510	AUXILIAR ADMINISTRATIVO DISCIPLINA URBANISTICA	21.262,56	5.358,17	26.620,73 €
1.232	1,358	9231	AUXILIAR ADMINISTRATIVO ESTADISTICA	21.896,90	5.518,02	27.414,92 €
1.233	1,359	9200	AUXILIAR ADMINISTRATIVO SECRETARIA	21.896,90	5.518,02	27.414.92 €
1.234	1,360	9310	AUXILIAR ADMINISTRATIVO INTERVENCION	21.896,90	5.518,02	27.414,92 €
1.235	1,361	9340	AUXILIAR ADMINISTRATIVO TESORERIA	21.896,90	5.518,02	27.414,92 €
1.236	1,362	9340	AUXILIAR ADMINISTRATIVO TESORERIA	21.896,90	5.518,02	27.414,92 €
		23121				
1.237	1,363		AUXILIAR ADMINISTRATIVO SERVICIOS SOCIALES	21.644,12	5.454,32	27.098,44 €
1.238	1,364	1500	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	21.896,90	5.518,02	27.414,92 €
1.239	1,365	1500	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	21.896,90	5.518,02	27.414,92 €
1.240	1,366	9250	AUXILIAR ADMINISTRATIVO OAC TARDE	22.944,18	7.043,86	29.988,04 €
1.241	1,367	9250	AUXILIAR ADMINISTRATIVO OAC TARDE	23.431,66	7.193,52	30.625,18 €
1.242	1,368	9250	AUXILIAR ADMINISTRATIVO OAC TARDE	22.944,18	7.043,86	29.988,04 €
1.244	1,370	9202	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	21.896,90	5.518,02	27.414,92 €
1.245	1,371	9320	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	22.131,60	5.577,16	27.708,76 €
1.246	1,372	1300	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	21.896,90	5.518,02	27.414,92 €
1.247	1,373	1300	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	21.896,90	5.518,02	27.414,92 €
1.248	1,566	9200	LETRADO ASESOR JURIDICO	15.145,78	4.748,20	19.893,99 €
			TECNICO DE ADMINISTRACION GENERAL-JEFE DE			
1.249	1,375	9200	SERVICIO SUBVENCIONES	45.362,20	11.431,27	56.793,47 €
			TECNICO DE ADMINISTRACION GENERAL-JEFE DE			
1.250	1,376	4300	SECCION DE APERTURAS	37.456,44	11.499,13	48.955,57 €
1.251	1,377	1500	ARQUITECTO FOMENTO	38.060,24	11.931,89	49.992,13 €
1.252	1,378	1510	LETRADO ASESOR JURIDICO	38.630,36	12.110,62	50.740,98 €
1.253	1,379	9200	LETRADO ASESOR JURIDICO	38.630,36	12.110,62	50.740,98 €
1.255	1,381	1500	INGENIERO TECNICO INDUSTRIAL-TECNICO DE	10.319,40	3.235,13	13.554,53 €
			PREVENCION DE RIESGOS LABORALES			
1.256	1,382	1300	ARQUITECTO TECNICO AGUAS, MERCADILLO,	34.154,72	10.707,50	44.862,22 €
			AGRICULTURA, GANADERIA Y CEMENTERIOS		,	44.002,22 C
1.257	1,383	1510	ARQUITECTO TECNICO	10.319,40	3.235,13	13.554,53 €
1.258	1,384	1510	DELINEANTE	24.938,80	7.818,31	32.757,11 €
1.259	1,385	1500	DELINEANTE	25.011,30	7.841,04	32.852,34 €
1.260	1,386	9203	TECNICO ESPECIALISTA EN INFORMATICA	24.868,76	7.796,36	32.665,12 €
1.261	1,387	23123	TRABAJADOR SOCIAL	35.100,04	11.003,86	46.103,90 €
1.262	1,388	23141	TRABAJADOR SOCIAL	34.154,72	8.829,00	42.983,72 €
1.202	1,500	23111	TECNICO DE ADMINISTRACION ESPECIAL-JEFE DE	54.154,12	0.027,00	42.765,72 C
1.263	1,522	23131	SERVICIO DE SERVICIOS SOCIALES-AREA INFANCIA Y	40.241,50	10.402,43	50.643,93 €
1.203	1,322	25151	FAMILIA	40.241,30	10.402,43	30.043,93 €
1.264	1,390	23121	TRABAJADOR SOCIAL	34.627,38	10.855,68	45 492 06 C
						45.483,06 €
1.265	1,391	1500	ARQUITECTO FOMENTO	38.060,24	11.931,89	49.992,13 €
			TECNICO DE ADMINISTRACION ESPECIAL-JEFE DE			
1.266	1,521	23121	SERVICIO DE SERVICIOS SOCIALES-AREA DE	39.471,78	10.203,46	49.675,24 €
1.200	1,021	25121	ATENCION SOCIAL A LA CIUDADANIA Y ACCION	37.171,70	10.205,40	47.073,24 0
			COMUNITARIA			
1.267	1,393	23132	EDUCADOR SOCIAL-EQUIPO TERRITORIAL DE RIESGO	35.572,70	11.152,04	46.724,74 €
1.280	1,406	23131	AUXILIAR ADMINISTRATIVO SERVICIOS SOCIALES	22.149,68	5.581,72	27.731,40 €
1.289	1,415	9200	GESTOR DE SUBVENCIONES	34.983,02	10.739,79	45.722,81 €
1.290	1,416	1500	GEOGRAFO-FOMENTO	38.501,12	12.070,10	50.571,22 €
1.291	1,417	9202	JEFE DE SECCION DE NOMINAS	39.186,80	12.030,35	51.217,15 €
1.292	1,418	3110	PEDAGOGO DE SALUD	0,00	0,00	0,00 €
1.293	1,419	23123	PSICOLOGO SERVICIOS SOCIALES	38.925,20	11.950,04	50.875,24 €
1.294	1,420	23132	PSICOLOGO	38.925,20	11.950,04	50.875,24 €
1.295	1,421	9202	TECNICO DE PREVENCION DE RIESGOS LABORALES			
	_			32.264,08	10.114,79	42.378,87 €
1.296	1,516	1320	COMISARIO JEFE DE LA POLICIA LOCAL	56.646,78	15.747,80	72.394,58 €
1.298	1,519	9320	AUXILIAR ADMINISTRATIVO TESORERIA-CAJA	22.492,90	6.905,32	29.398,22 €
1.300	1,532	9320	INSPECTOR DE TRIBUTOS	22.819,56	7.005,60	29.825,16 €
1.304	1,544	23141	PEDAGOGO-FUNCIONARIZACION VINCULADA A	0,00	0,00	0,00
1.504	1,544	0.70	PLAZA 2097, PUESTO 2,219	0,00	0,00	0,00
1.305	1,535	23132	TRABAJADORA SOCIAL-FUNCIONARIZACION	0,00	0,00	0,00
1.303	13333	23134/6	VINCULADA A PLAZA 2098. 2,220	0,00	0,00	0,00
1.306	1,536	23132	TRABAJADORA SOCIAL	33.682,06	8.706,81	42.388,87 €
1202	1 527	22122	TRABAJADORA SOCIAL-FUNCIONARIZACION			
1.307	1,537	23132	VINCULADA A PLAZA 2100. 2,222	0,00	0,00	0,00
1.308	1,538	23132	TRABAJADORA SOCIAL-FUNCIONARIZACION	0,00	0,00	0,00
	1	Park Company		-,	-,00	0,00

VINCULADA A PLAZA 2101, 2,223 AUXILIAR ADMINISTRATIVO-FUNCIONARIZACION 1 309 23121 1,539 0.00 0.00 0.00 MINCULADA A PLAZA 2102, PUESTO 2,224 ENT:1021 AUXILIAR ADMINISTRATIVO-FUNCIONARIZACION 1.310 1,540 0,00 0,00 0.00 VINCULADA A PLAZA 2103, PUESTO 2,225 1.31 1.541 23121 5.518.02 27,414,92 € AUXILIAR ADMINISTRATIVO SERVICIOS SOCIALES 21 896 90 1.312 1,542 AL MAPTO TECNICO-INSPECTOR DE SALUBRIDAD PÚBLICA 24.339,05 7.630,29 31.969,34 € ADMINISTRATIVO-JEFE DE NEGOCIADO DE SALUD 1.313 1,543 3110 20.527,72 6.302,01 26.829,73 € PUBLICA Y CONSUMO 1.314 1,548 9202 LETRADO ASESOR JURIDICO 11.203,92 3.512,43 14.716,35 € 23134 1.315 1.549 10 319 40 3 2 3 5 1 3 13.554.53 € TRABAJADOR SOCIAL 1.316 1,550 23145 10.319,40 3.235,13 13.554,53 € TRABAJADOR SOCIAL 1.317 1.551 23145 10.319.40 3.235.13 13.554,53 € TRABAJADOR SOCIAL TECNICO DE ADMINISTRACION GENERAL DE 1.321 4 649 76 19 795 54 € 1.567 9200 15.145.78 SECRETARÍA TECNICO DE ADMINISTRACION GENERAL (AREA DE 1.322 1,570 9200 GESTION ADMINISTRATIVA DEL GABINETE DE 15.145,78 4.649,76 19.795,54 € ALCALDIA 1.554 1 323 9310 11 159 41 47 509 29 £ TÉCNICO ADMINISTRACIÓN GENERAL - INTERVENCIÓN 36 349 88 1.324 1,555 4.649,76 19.795,54 € 9320 TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL- TRIBUTOS 15.145,78 TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL -1.325 1,556 9330 36.349,88 11.159,41 47.509.29 € SECRETARÍA GENERAL (PATRIMONIO) TÉCNICO DE ADMINITRACIÓN ESPECIAL - GESTIÓN 1.326 1,557 1510 13.443,37 4.214,50 17.657,86 € URBANISTICA 1.327 1,558 9310 ADMINISTRATIVO ÓRGANO GESTOR FACTURAS 9.772,46 3.000,14 12.772,60 € 1.328 1.559 12,772,60 € 9320 9 772 46 3 000 14 ADMINISTRATIVO TRIBUTOS TECNICO ADMINISTRACIÓN ESPECIAL-ECONOMISTA 1.329 1,563 9310 36.349,88 11.159,41 47.509,29 € 1.330 9202 36.349,88 11.159,41 47.509,29 € 1.564 TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL-RR.HH TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL (SERVICIO DE 1.331 1.585 1610 AGUAS, MERCADILLO, AGRICULTURA, GANADERIA Y 15.145,78 4,649,76 19.795,54 € CEMENTERIO) TECNICO DE GESTION DE ASESORÍA JURIDICA Y 1.332 1.568 9200 13.443.37 4.127.11 17.570.48 € CONTRATACION ADMINISTRATIVA TRABAJADOR SOCIAL CON COMPETENCIAS 1.333 1,571 23121 COMPARTIDAS CON AGUAS, MERCADILLOS 13.443,37 4.214,50 17.657,86 € AGRICULTURA, GANADERIA Y CEMENTERIOS 1.337 1,587 23132 4.214,50 17.657,86 € TRABAJADOR SOCIAL 13,443,37 5.855,72 € 1.338 1,588 1320 AGENTE POLICIA LOCAL 4.581,94 1.339 1.599 1.273.78 5.855.72 € 1320 AGENTE POLICIA LOCAL 4 581 94 1.340 1,600 1320 AGENTE POLICIA LOCAL 4.581,94 1.273,78 5.855,72 € 1.341 1,601 1320 AGENTE POLICIA LOCAL 4.581.94 1.273.78 5.855,72 € 7.915.585.79 2.172.401.84 10.087.987.63

ANEXO II-COSTES ECONOMICOS DE LA PLANTILLA ORGANICA CORRESPONDIENTE AL PERSONAL LABORAL

Na	Nº	funcional	DENOMINACIÓN DEL PUESTO	RETRIBUCION	S.SOCIAL	COSTO TOTAL
PLAZA	R.P.T.	runcionar		ANUAL	ANUAL	C/SS
2017	2,191	9200	ENCARGADO-JEFE DE EQUIPO DE MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS	26.613,78	9.740,64 €	36.354,42 €
2031	2,190	9200	OFICIAL MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES VARIAS	22.564,59	8.258,64 €	30.823,23 €
2032	2,187	9204	OFICIAL CONDUCTOR	24.191,93	8.854,25 €	33.046,18 €
2033	2,185	9204	OFICIAL CONDUCTOR	25.981,76	9.509,32 €	35.491,08 €
2035	2,182	9200	OFICIAL ELECTRICISTA	21.842,04	7.994,19 €	29.836,23 €
2037	2,176	9200	ALMACENERO	23.939,43	7.552,89 €	31.492,33 €
2039	2,189	9200	OFICIAL ROTULISTA	23.833,97	7.519,62 €	31.353,59 €
2041	2,181	9200	OFICIAL SOLDADOR	25.729,26	9.416,91 €	35.146,17 €
2043	2,186	9204	OFICIAL CONDUCTOR	25.918,63	8.177,33 €	34.095,96 €
2044	2,534	9203	AUXILIAR INFORMATICO	19.404,36	6.122,08 €	25.526,44 €
2045	2,180	9200	OFICIAL MECANICO	22.670,05	7.152,40 €	29.822,46 €
2046	2,165	1610	LECTOR DE CONTADORES	22.295,20	7.034,14 €	29.329,34 €
2047	2,104	3200	CELADOR VIGILANTE DE COLEGIO	20.953,64	7.019,47 €	27.973,11 €
2048	2,105	3200	CELADOR VIGILANTE DE COLEGIO- ESTA COMO PEON DE DISTRIBUCION POR SALUD	22.549,06	7.553,94 €	30.103,00 €
2050	2,107	3200	CELADOR VIGILANTE DE COLEGIO	21.609,74	7.239,26 €	28.849,00 €
2052	2,109	3200	CELADOR VIGILANTE DE COLEGIO	19.334,03	6.476,90 €	25.810,93 €
2053	2,110	3200	CELADOR VIGILANTE DE COLEGIO	22.921,94	7.678,85 €	30.600,79 €
2054	2,111	3200	CELADOR VIGILANTE DE COLEGIO	19.268,56	6.454,97 €	25.723,53 €
2055	2,112	3200	CELADOR VIGILANTE DE COLEGIO	20.791,66	6.965,21 €	27.756,87 €

(A)

Pacursos Humanos Persona

Avda: de las Tirajanas, 151 - 35110 Santa Lucía - Gran Canaria Tifs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35 N.I.F. P-3502300-A Nº Rgtro : 01350228

A y u n t a m i e n t o

SANTA LUCIA VENCION

RRHH/MCGJ/previsión

presupuestaria 2016

PALMAS

			ALIVIA			
2056	2,113	3200	CELADOR VIGILANTE DE COLEGIO	21.283,72	7.130,05 €	28.413,77 €
2057	2,114	3200	CELADOR VIGILANTE DE COLEGIO	19.969,49	6.689,78 €	26.659,27 €
2059	2,116	3200	CELADOR VIGILANTE DE COLEGIO	21.096,28	7.067,25 €	28.163,53 €
2060	2,117	3200	CELADOR VIGILANTE DE COLEGIO	20.297,54	6.799,68 €	27.097,22 €
2062	2,173	1710	ENCARGADO JEFE DE EQUIPO DE JARDINERIA	27.687,67	10.133,69 €	37.821,36 €
2063	2,061	1710	OFICIAL JARDINERO	23.833,97	8.723,23 €	32.557,20 €
2064	2,091	9200	LIMPIADORA DE OFICINAS	19.741,07	6.613,26 €	26.354,33 €
2080	2,133	9200	LIMPIADORADE OFICINAS	22.037,42	7.382,54 €	29.419,96 €
2084	2,090	9200	LIMPIADORA DE OFICINAS	22.197,58	7.436,19 €	29.633,77 €
2085	2,175	1532	AYUDANTE	22.789,10	8.340,81 €	31.129,91 €
2086	2,193	9200	PEON	19.334,03	7.076,26 €	26.410,29 €
2087	2,196	3110	AYUDANTE DEL JEFE DE EQUIPO DE SALUD PUBLICA- GESTION DE LA PERRERA	22.199,42	8.124,99 €	30.324,41 €
2089	2,177	9200	AUXILIAR ADMINISTRATIVO COORDINADOR DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA	22.763,13	8.331,31 €	31.094,43 €
2090	2,197	1710	AYUDANTE DEL JEFE DE EQUIPO DE PODA	21.543,32	7.884,86 €	29.428,18 €
2092	2,184	9200	OFICIAL ELECTRICISTA	20.416,80	7.472,55 €	27.889,35 €
2094	2,140	9204	OFICIAL CONDUCTOR (POR SALUD)	23.412,88	8.569,11 €	31.981,99 €
2096	2,119	9200	LIMPIADORA DE OFICINAS	19.741,07	6.613,26 €	26.354,33 €
2097	2,219	23141	PEDAGOGO-VINCULADA POR PROCESO DE FUNCIONARIZACION A PLAZA 1304, PUESTO 1,544	47.672,34	14.730,75 €	62.403,09 €
2098	2,220	23133	TRABAJADORA SOCIAL-VINCULADA POR PROCESO DE FUNCIONARIZACION A PLAZA 1305, PUESTO 1,535	37.290,88	11.765,27 €	49.056,15 €
2100	2,222	23126	TRABAJADORA SOCIAL-VINCULADA POR PROCESO DE FUNCIONARIZACION A PLAZA 1307 PUESTO 1,537	38.236,20	12.063,52 €	50.299,72 €
2101	2,223	23124	TRABAJADORA SOCIAL-VINCULADA POR PROCESO DE FUNCIONARIZACION A PLAZA 1308 PUESTO 1,538	37.290,88	11.765,27 €	49.056,15 €
2102	2,224	23121	AUXILIAR ADMINISTRATIVO-VINCULADA POR PROCESO DE FUNCIONARIZACION A PLAZA 1309, PUESTO 1,539	23.879,12	7.378,65 €	31.257,77 €
2103	2,225	23131	AUXILIAR ADMINISTRATIVO-VINCULADA POR PROCESO DE FUNCIONARIZACION A PLAZA 1310 PUESTO 1,540	23.426,22	7.238,70 €	30.664,92 €
2106	2,103	3200	CELADOR VIGILANTE DE COLEGIO	21.052,42	7.052,56 €	28.104,98 €
2107	2,172	1710	OFICIAL FONTANERO	23.759,86	8.696,11 €	32.455,97 €
2108	2,244	1710	OFICIAL JARDINERO	23.833,97	8.723,23 €	32.557,20 €
2109	2,245	9200	AYUDANTE DE MECANICO	20.297,54	6.403,87 €	26.701,41 €
2110	2,246	9200	OFICIAL CARPINTERO	25.013,33	9.154,88 €	34.168,21 €
2111	2,247	1710	OFICIAL ALBAÑILPERO EJERCE FUNCIONES DE COLABORACIÓN EN JARDINERIA POR SALUD	23.759,86	8.696,11 €	32.455,97 €
2112	2,248	1532	OFICIAL ALBAÑIL	22.992,73	8.415,34 €	31.408,08 €
2113	2,249	1532	OFICIAL ALBAÑIL	23.833,97	8.723,23 €	32.557,20 €
2115	2,251	1532	OFICIAL PINTOR DE VIAS PUBLICAS	25.308,17	9.262,79 €	34.570,96 €
2116	2,252	9200	OFICIAL PINTOR	23.453,10	8.583,83 €	32.036,93 €
2118	2,254	9200	OFICIAL ELECTRICISTA	23.118,04	8.461.20 €	31.579,24 €
2119	2,255	1710	OFICIAL JARDINERO-POR SALUD COORDINADOR DEL PERSONAL DE CONVENIO Y PRACTICAS Y ZONAS AJARDINADAS DE LOS COLEGIOS	23.833,97	8.723,23 €	32.557,20 €
2120	2,256	1532	CAPATAZ	23.707,72	8.677,03 €	32.384,74 €
2121	2,257	9200	OFICIAL ALBAÑIL	23.476,00	8.592,22 €	32.068,22 €
2122	2,258	3200	PEON-VIGILANCIA DE COLEGIO POR SALUD	21.236,86	7.772,69 €	29.009,55 €
2123	2,259	9200	PEON DE DISTRIBUCION	20.625,59	7.548,97 €	28.174,56 €
2124	2,260	9200	PEON	20.932,24	7.661,20 €	28.593,44 €
2125	2,261	9200	PEON	20.625,59	6.507,37 €	27.132,96 €
2126	2,262	1532	AYUDANTE DEL JEFE DE EQUIPO EN UNIDAD DE OBRAS PUBLICAS-SEÑALETICA	21.804,95	7.980,61 €	29.785,56 €
2127	2,263	71710	AYUDANTE EN LA UNIDAD DE SANTA LUCIA CASCO-ENLACE JEFES DE EQUIPO	22.133,00	8.100,68 €	30.233,68 €
2128	2,264	9204	OFICIAL CONDUCTOR	22.564,59	7.559,14 €	30.123,73 €
2129	2,265	9200	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	21.616,94	6.820,15 €	28.437,09 €
2130	2,266	9200	PEON	20.463,61	7.489,68 €	27.953,29 €

	00	PEC				
- / ×	102	041				,t-
15	-	*	E			
213t	2,267	710	PEON DE JARDINERIA	21.281,69	6.714,37 €	27.996,06 €
2132	2,268	EN C502	AYUDANTE DEL JEFE DE EQUIPO DE OBRAS EN VIAS PUBLICAS, AL QUE SUSTITUYE EN SU AUSENCIA	21.736,69	7.955,63 €	29.692,32 €
2133		ALMAJO	PEON DE JARDINERIA	20.625,59	6.507,37 €	27.132,96 €
2134	2,270	1710	PEON PRITOR	20.297,54	7.428,90 €	27.726,44 €
2133	2,271	9200	OFICIAL PINTOR AYUDANTE DEL JEFE DE EQUIPO DE	22.206,62	8.127,62 €	30.334,25 €
2137	2,273	9200	MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS, AL QUE SUSTITUYE EN SU AUSENCIA	22.133,00	8.100,68 €	30.233,68 €
2138	2,274	1532	PEON	20.416,75	7.472,53 €	27.889,28 €
2139	2,275	9200	PEON CONTRACTOR	20.953,64	7.669,03 €	28.622,67 €
2140	2,276	9204 9200	OFICIAL CONDUCTOR PEON	21.978,92 20.625,59	8.044,28 € 7.548,97 €	30.023,20 € 28.174,56 €
2142	2,278	1710	PEON JARDINERIA	21.248,48	6.703,90 €	27.952,38 €
2143	2,279	9200	PEON	20.393,32	7.463,96 €	27.857,28 €
2144	2,280	3200	PEON (VIGILANCIA DE COLEGIO POR SALUD)	20.625,59	7.548,97 €	28.174,56 €
2145	2,281	1710	PEON DE JARDINERIA	20.953,64	6.610,87 €	27.564,51 €
2146	2,282	9200	PEON	20.625,59	7.548,97 €	28.174,56 €
2147	2,283	1532	PEON	20.510,47	7.506,83 €	28.017,30 €
2148	2,284	9200	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	21.258,98	6.707,21 €	27.966,19 €
2149	2,285	1710	PEON EN VIGILANCIA PARQUES	20.953,64	7.019,47 €	27.973,11 €
2150	2,286	1532 9200	ENCARGADO DE EQUIPO VIAS PUBLICAS	22.935,61 21.848,66	8.394,43 € 7.996,61 €	31.330,04 € 29.845,27 €
2152	2,194	3200	OFICIAL CARPINTERO METALICO Y DE ALUMINIO CELADOR VIGILANTE DE COLEGIO	19.662,08	6.586,80 €	26.248,88 €
2153	2,314	1710	PEON DE JARDINERIA	20.318,18	6.410,39 €	26.728,57 €
2154	2,315	1532	OFICIAL DE MANTENIMIENTO DE PATRIMONIO- ESCULTOR	26.612,42	9.740,15 €	36.352,57 €
2155	2,316	1532	PEON	20.646,23	7.556,52 €	28.202,75 €
2157	2,122	1532	PEON	19.898,44	7.282,83 €	27.181,27 €
2158	2,128	1710	PEON DE JARDINERIA	19.334,03	6.099,89 €	25.433,92 €
2159 2268	2,129	9200	OFICIAL MECANICO	26.270,43	8.288,32 €	34.558,76 €
2269	2,394	23142 23142	ASISTENTE DOMICILIARIO ASISTENTE DOMICILIARIO	19.899,90 19.919,56	6.278,42 €	26.178,32 € 26.204,18 €
2270	2,396	23142	ASISTENTE DOMICILIARIO ASISTENTE DOMICILIARIO	20.173,92	6.364,87 €	26.538,79 €
2271	2,397	23142	ASISTENTE DOMICILIARIO	19.410,84	6.124,12 €	25.534,96 €
2272	2,398	23142	ASISTENTE DOMICILIARIO	20.354,38	6.421,81 €	26.776,19 €
2273	2,399	23142	ASISTENTE DOMICILIARIO	20.227,82	6.381,88 €	26.609,70 €
2274	2,400	23142	ASISTENTE DOMICILIARIO	19.919,56	6.284,62 €	26.204,18 €
2275	2,401	23142	ASISTENTE DOMICILIARIO	19.665,20	6.204,37 €	25.869,57 €
2276	2,402	23142	ASISTENTE DOMICILIARIO	19.410,84	6.124,12 €	25.534,96 €
2277 2278	2,403	23142 23145	ASISTENTE DOMICILIARIO ANIMADOR GERIATRICO	19.482,82 19.705,68	6.146,83 € 6.217,14 €	25.629,65 € 25.922,82 €
2279	2,405	23145	CUIDADOR GERIATRICO	20.372,46	6.427,51 €	26.799,97 €
2281	2,407	23145	MONITOR GERIATRICO	20.509,24	6.470,67 €	26.979,91 €
2282	2,408	23145	MONITOR GERIATRICO	20.977,48	6.618,39 €	27.595,87 €
2284	2,410	23123	MONITOR DE INTEGRACION SOCIAL	22.404,60	7.068,65 €	29.473,25 €
2285	2,411	23123	MONITOR DE INTEGRACION SOCIAL	23.930,76	7.550,15 €	31.480,91 €
2296	2,422	1532	OFICIAL CONDUCTOR	21.490,69	7.865,59 €	29.356,29 €
2297	2,423	9204	OFICIAL CONDUCTOR	20.416,80	7.472,55 €	27.889,35 €
2298	2,424	9200	OFICIAL CONDUCTOR (HACE FUNCIONES DE COLABORACION CON SOLDADOR POR RAZONES DE SALUD)	22.564,59	8.258,64 €	30.823,23 €
2300	2,426	9204	OFICIAL CONDUCTOR	21.848,66	7.996,61 €	29.845,27 €
2301	2,427	9204	OFICIAL TRACTORISTA	22.206,62	8.127,62 €	30.334,25 €
2302	2,428	9200	OFICIAL DE LOGISTICA Y TRASLADO DE	22.519,15	7.104,79 €	29.623,94 €
2303	2,429	9200	MATERIALES OFICIAL SOLDADOR	21.490,69	7.865,59 €	29.356,29 €
2303	2,429	9200	OFICIAL SOLDADOR AYUDANTE DEL JEFE DE EQUIPO DE SALUD	21.490,09	7.803,39 €	29.330,29 €
2304	2,430	3110	PUBLICA-ATENCION A SITUACIONES DE DIOGENES, LIMPIEZA DE VECINOS Y EN GENERAL CUALQUIER OTRA POR SALUD PUBLICA	22.796,30	7.192,23 €	29.988,54 €
2305	2,431	1710	OFICIAL JARDINERO	21.620,95	7.913,27 €	29.534,22 €
2306	2,432	3200	OFICIAL ALBAÑIL (EN VIGILANCIA DE COLEGIO	21.490,69	7.865,59 €	29.356,29 €
2307	2,433	1710	POR SALUD) ENCARGADO JEFE DE EQUIPO DE PODA	23.531,67	8.612,59 €	32.144,26 €
2308	2,434	1710	OFICIAL ALBAÑIL(VIGILANCIA PARQUES POR	21.848,66	7.996,61 €	29.845,27 €
		1000000	SALUD)	[56-52-52-52-52]	5,53	
2309	2,435	1532	OFICIAL ALBANIL	21.490,69	7.865,59 €	29.356,29 €
2311	2,437	1532	OFICIAL ALBAŇIL OFICIAL ALBAŇIL(EN VIGILANCIA DE COLEGIO	21.490,69	7.865,59 €	29.356,29 €
2313	2,439	3200	POR SALUD)	22.464,88	8.222,15 €	30.687,03 €
2314	2,440	1532	ENCARGADO DE OBRA	25.792,66	9.440,12 €	35.232,78 €
2318	2,444	1532	OFICIAL ALBAÑIL	22.206,62	7.006,19 €	29.212,81 €
2319	2,445	1710	OFICIAL ALBAÑIL PERO EJERCE FUNCIONES DE	3.402,80	1.073,58 €	4.476,38 €



Avda. de las Tirajanas, 151 - 35110 Santa Lucía - Gran Canaria O Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35 N.I.F. P-3502300-A Nº Rgtro : 01350228

A y u n t a mi e n t o
SANTA EU C IA
RRHH/MCGU/previsión
presupuestaria 2016

	_	1	INTERVENCION			
2220	2.446	1710	COLABORACIÓN EN JARDINERIA POR SALUD	20.416.00	7 470 55 0	27,000,25,0
2320	2,446	1710	OFICIAL JARDINERO	20.416,80	7.472,55 €	27.889,35 €
2321	2,447	1532	OFICIAL ALBANIL	20.416,80	7.472,55 €	27.889,35 €
2323	2,449	1532	PEON	19.334,03	7.076,26 €	26.410,29 €
2324	2,450	1532	ENCARGADO DE OBRA	26.053,71	8.219,95 €	34.273,65 €
2325	2,451	9200	OFICIAL CARPINTERO	21.825,75	6.886,03 €	28.711,78 €
2326	2,452	9200	OFICIAL CARPINTERO METALICO Y DE ALUMINIO (CERRAJERO)	21.490,69	6.780,31 €	28.271,01 €
2327	2,453	9200	OFICIAL CARPINTERO METALICO Y DE ALUMINIO (CERRAJERO)	20.598,26	6.498,75 €	27.097,01 €
2328	2,454	9200	OFICIAL SOLDADOR	21.490,69	6.780,31 €	28.271,01 €
2330	2,456	1710	OFICIAL JARDINERO	20.416,80	6.441,50 €	26.858,30 €
2331	2,457	9200	OFICIAL PINTOR	21.774,55	7.969,49 €	29.744,04 €
2332	2,458	1710	OFICIAL JARDINERO	20.416,80	7.472,55 €	27.889,35 €
2333	2,459	1532	OFICIAL PINTOR	21.490,69	7.865,59 €	29.356,29 €
2334	2,460	1532	OFICIAL PINTOR DE VIAS PUBLICAS	24.038,79	8.798,20 €	32.836,99 €
2335	2,461	1710	OFICIAL JARDINERO	22.206,62	8.127,62 €	30.334,25 €
2336	2,462	1710	OFICIAL JARDINERO	21.848,66	7.996,61 €	29.845,27 €
2337	2,463	1710	OFICIAL JARDINERO	21.848,66	7.996,61 €	29.845,27 €
2338	2,464	1710	OFICIAL JARDINERO	22.206,62	8.127,62 €	30.334,25 €
2339	2,465	1710	OFICIAL JARDINERO	20.416,80	7.472,55 €	27.889,35 €
2340	2,466	1710	OFICIAL PODADOR-PALMERO	21.490,69	7.865,59 €	29.356,29 €
2341	2,467	3200	PEON-VIGILANTE DE COLEGIO	20.320,21	7.437,20 €	27.757,41 €
2342	2,468	1532	MANTENEDOR REPONEDOR DE MOBILIARIO URBANO	19.990,13	6.306,89 €	26.297,02 €
2343	2,469	9200	AYUDANTE DE MECANICO	19.651,55	6.200,06 €	25.851,61 €
2344	2,470	3200	PEON ESTA EN VIGILANCIA DE COLEGIO	19.990,13	7.316,39 €	27.306,52 €
2345	2,471	9200	PEON	19.334,03	6.476,90 €	25.810,93 €
2346	2,472	1710	PEON	19.334,03	7.076,26 €	26.410,29 €
2347	2,473	1710	PEON DE JARDINERIA	19.334,03	6.099,89 €	25.433,92 €
2348	2,474	1532	PEON PINTOR DE VIAS PUBLICAS	19.923,71	7.292,08 €	27.215,79 €
2349	2,475	1710	PEON DE JARDINERIA	19.334.03	6.099,89 €	25.433,92 €
2351	2,477	9200	PEON	19.334,03	6.496,23 €	25.830,26 €
2353	2,479	1532	PEON PINTOR DE VIAS PUBLICAS	19.923,71	6.674,44 €	26.598,15 €
2355	2,481	9200	PEON	19.334,03	7.076,26 €	26.410,29 €
2356	2,482	1710	PEON DE JARDINERIA	19.662,08	6.203,39 €	25.865,47 €
2357	2,483	1710	PEON	19.662,08	7.196,32 €	26.858,40 €
2358	2,484	9200	PEON DE DISTRIBUCION	19.992,16	6.307,53 €	26.299,69 €
2359	2,485	1532	PEON	19.334,03	7.076,26 €	26.410,29 €
2360	2,486	1710	PEON	20.203,06	7.394,32 €	27.597,38 €
2362	2,488	1710	FONTANERO DE JARDINERIA	21.748,95	7.960,12 €	29.709,07 €
2363	2,489	1532	PEON	19.662,08	6.586,80 €	26.248,88 €
2364	2,490	1532	PEON	19.334,03	7.076,26 €	26.410,29 €
2365	2,491	1532	PEON	20.318,18	7.436,45 €	27.754,63 €
2367	2,493	1710	PEON	19.334,03	7.076,26 €	26.410,29 €
2368	2,494	1710	PEON DE JARDINERIA	19.334,03	6.099,89 €	25.433,92 €
2369	2,495	1532	MANTENEDOR REPONEDOR DE MOBILIARIO URBANO	19.334,03	6.099,89 €	25.433,92 €
2370	2,496	1710	PEON DE JARDINERIA	19.334,03	6.099,89 €	25.433,92 €
2372	2,498	3200	PEON VIGILANTE DE COLEGIO	18.349,88	6.147,21 €	24.497,09 €
2375	2,501	1710	PEON DE JARDINARIA	19.662,08	6.203,39 €	25.865,47 €
2376	2,502	1710	PEON DE JARDINARIA	19.945,30	6.292,74 €	26.238,04 €
2377	2,503	1710	PEON DE JARDINARIA	19.990,13	6.306,89 €	26.297,02 €
2378	2,504	1710	AYUDANTE JEFE DE EQUIPO DE JARDINERIA	20.513,39	7.507,90 €	28.021,29 €
2379	2,505	1710	PEON DE JARDINARIA	19.662,08	6.203,39 €	25.865,47 €
2380	2,506	9204	OFICIAL CONDUCTOR	22.158,12	8.109,87 €	30.267,99 €
2381	2,507	1710	PEON DE JARDINARIA	20.273,35	6.396,24 €	26.669,59 €
2382	2,508	1710	PEON DE JARDINARIA	19.334,03	6.099,89 €	25.433,92 €
2383	2,509	1710	PEON DE JARDINARIA	19.334,03	6.099,89 €	25.433,92 €
2386	2,511	9200	LIMPIADORA DE OFICINAS	18.482,72	6.191,71 €	24.674,43 €
2387	2,517	1300	AUXILIAR EN LA COORDINACIÓN DE VOLUNTARIADO DE PROTECCIÓN CIVIL	22.564,59	8.258,64 €	30.823,23 €
2390	2,522	1710	OFICIAL JARDINERO	22.564,59	8.258,64 €	30.823,23 €
2370	2022	1710	O. I.C. II. D. I	22.304,37	0.230,04 0	50.023,23 €

	2	ROB				
2391	2,523	1710	OFICIAL JARDINERO	22.564,59	8.258,64 €	30.823,23 €
2392	2,524	1710	OFICIAL JARDINERO	21.132,73	7.734,58 €	28.867,31 €
2394	2,526	1710	PEON DE JARDINARIA	19.990,13	6.306,89 €	26.297,02 €
2395	2,527	ERVE THO IN	PEON DE JARDINARIA	19.990,13	6.306,89 €	26.297,02 €
2396	2,528	1710	PEON DE JARDINARIA	20.273,35	6.396,24 €	26.669,59 €
2397	2,5295	PA471025	PEON DE JARDINARIA	19.990,13	6.306,89 €	26.297,02 €
2399	2,533	9200	SUPERVISORA DEL SERVICIO DE LIMPIEZA	22.375,21	7.495,70 €	29.870,91 €
2400	2,203	1710	OFICIAL JARDINERO	22.206,62	8.127,62 €	30.334,25 €
2401	2,545	23142	ASISTENTE DOMICILIARIO	19.410,84	6.124,12 €	25.534,96 €
2402	2,574	4320	TÉCNICO DE INFORMACION TURISTICA	33.045,94	10.425,99 €	43.471,93 €
				4.200.041,44	1.441.453,09 €	5.641.494,53 €

02180 DE SAN

ANEXO III-PERSONAL DE CONFIANZA

N ^a PLAZA	N° R.P.T.	CÓDIGO IMPUTACION	DENOMINACIÓN DEL PUESTO	ANUAL 2016	SEGURIDAD SOCIAL	ANUAL CON S.SOCIAL
3013	3,521	9121	GERENTE DE PLAN ESTRATEGICO	42.593,42	13.161,37	55.754,79
3.009	3,327	9121	ASESOR EN MATERIA DE VIVIENDA	27.030,74	8.352,50	35.383,24
3.005	3,287	9121	COORDINADOR DE EVENTOS MUNICIPALES	24.931,46	7.703,82	32.635,28
3.001	3,201	9121	ASESOR DE COMUNICACIÓN	33.611,84	10.386,06	43.997,90
3.010	3,512	9121	GERENTE DE SERVICIOS PUBLICOS	29.352,02	9.069,77	38.421,79
3.012	3,514	9121	SECRETARIO DE ALTO CARGO	20.416,80	6.308,79	26.725,59
3.011	3,513	9121	SECRETARIO DE ALTO CARGO	21.301,32	6.582,11	27.883,43
3.014	3,565	9121	ASESOR DE LA CONCEJALIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, MEDIO AMBIENTE Y SOSTENIBILIDAD	29.352,02	9.069,77	38.421,79
3.015	3,583	9121	ASISTENTE DE ORGANIZACIÓN	13.989,18	4.322,66	18.311,84
3.016	1,602	9121	ASESOR DEL GRUPO POLITICO PSOE	14.173,62	4.379,65	18.553,27
				256.752,42	79.336,50	336.088,92

ANEXO IV-RETRIBUCIONES DE LOS MIEMBROS DE LA CORPORACION

DENOMINACIÓN DEL PUESTO	RETRIBUCIONES ANUALES	SEGURIDAD SOCIAL	COSTE TOTAL 2016
ALCALDESA	49.165,00	14.085,04	63.250,04
14 CONCEJALES/AS A TIEMPO COMPLETO, C/U	46.106,00	15.007,50	61.113,50
1 CONCEJAL A TIEMPO PARCIAL	34.579,50	11.255,63	45.835,13
	729.228,50	235.445,71	964.674,21

ANEXO V- CONTRATACIONES TEMPORALES

CODIGO DE IMPUTACIÓN	DENOMINACIÓN DEL PUESTO	SUELDO ANUAL C/A	SEGURIDA D SOCIAL	COSTO TOTAL C/SS	
3200	COORDINADOR DE ACT. ESCOLARES	33.381,92	10.715,60 €	44.097,52 €	
		33.381,92	10.715,60 €	44.097,52 €	EDUCACION
1721	TECNICO/A DE MEDIO AMBIENTE	19.967,46	6.409,55 €	26.377,01 €	
		19.967,46	6.409,55 €	26.377,01 €	MEDIO AMBIENTE
2311	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A MUJER	20.380,64	6.542,19 €	26.922,83 €	
2311	ABOGADO/A (A TIEMPO PARCIAL)	19.627,26	6.722,34 €	26.349,60 €	
		40.007,90	13.264,52 €	53.272,43 €	MUJER
1320	CRIMINOLOGO/A	22.151,72	7.365,45 €	29.517,17 €	
		22.151,72	7.365,45 €	29.517,17 €	OFICINA SEGURIDAD
1500	INGENIERO/A TECNICO/A-VINCULADA A PLAZA 1255//PUESTO 1,381	32.619,72	10.846,06 €	43.465,78 €	
1510	ARQUITECTO TECNICO/A-VINCULADA A PLAZA 1257//PUESTO 1,383	32.619,72	10.846,06 €	43.465,78 €	
		65.239,44	21.692,11 €	86.931,55 €	INF. PROY. OBRAS
9200	ABOGAD@-VINCULADA A PLAZA 1314-PTO 1,548	37.490,12	12.034,33 €	49.524,45 €	
		37,490,12	12.034,33 €	49.524,45 €	ASESORIA JURIDICA
3110	PEDAGOGA/A	36.291,20	12.066,82 €	48.358,02 €	



Avda. de las Tirajanas, 151 - 35110 Santa Lucía - Gran Canaria Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35 N.I.F. P-3502300-A Nº Rgtro : 01350228

A y u n t a m i e n t o
SANTA LUCIA
RRHH/MCGJ/previsión
presupuestaria 2016

0200	ANIMA DOR A SOCIO CHI TITALI	36.291,20	12.066,82 €	48.358,02 €	SALUD
9200	ANIMADOR/A SOCIO CULTURAL	18.819,72	6.257,56 €	25.077,28 €	DADTICIDACION
		18.819,72	6.257,56 €	25.077,28 €	PARTICIPACION CIUDADANA
23145	TRABAJADOR/A SOCIAL-VINCULADA A PLAZA 1316//PTO 1,550	30.992,92	10.305,15 €	41.298,07 €	
23134	TRABAJADOR/A SOCIAL (los trienios que se incluyen son de Martina. VINCULADA A PLAZA 1315//PTO 1,549	30.992,92	10.305,15 €	41.298,07 €	
23145	TRABAJADOR/A SOCIAL VINCULADA A PLAZA 1317//1,551	30.104,82	10.009,85 €	40.114,67 €	
23134	TRABAJADOR/A SOCIAL, EVENTUAL POR CIRCUNSTANCIAS DE LA PRODUCCIÓN 6 MESES, AREA DE INFANCIA Y FAMILIA	4.270,83	1.420,05 €	5.690,89 €	
23123	TRABAJADOR/A SOCIAL, EVENTUAL POR CIRCUNSTANCIAS DE LA PRODUCCIÓN 6 MESES, AREA DE ATENCIÓN SOCIAL A LA CIUDADANÍA	11.823,03	3.931,16 €	15.754,19 €	
23134	PSICOLOGO/A, EVENTUAL POR CIRCUNSTANCIAS DE LA PRODUCCIÓN 6 MESES, AREA DE INFANCIA Y FAMILIA	19.377,32	6.442,96 €	25.820,28 €	
23142	ASISTENTE DOMICILIARIO, CONTRATO DE INTERINIDAD POR SUSTITUCIÓN	18.647,76	6.200,38 €	24.848,14 €	
3200	EDUCADOR/A SOCIAL, EVENTUAL POR CIRCUNSTANCIAS DE LA PRODUCCION 6 MESES, CONCEJALIA DE EDUCACION	6.812,95	2.265,31 €	9.078,26 €	
23141	TRABAJADOR/A SOCIAL NOMBRAMIENTO INTERINO POR SUSTITUCIÓN	11.003,65	3.658,71 €	14.662,36 €	
23133	MONITOR/A DE SERVICIOS A LA COMUNIDAD CENTRO DE TARDE	4.537,03	4.525,68 €	9.062,71 €	
23142	ASISTENTE DOMICILIARIO, CONTRATO DE INTERINIDAD POR SUSTITUCIÓN	9.323,88	3.100,19 €	12.424,07 €	
231407	MONITOR/ADE SERVICIOS A LA COMUNIDAD DISCAPACIDAD	18.588,92	6.180,82 €	24.769,74 €	
23121	AUXIILIAR ADMINISTRATIVO/A SERVICIOS SOCIALES	5.030,49	1.672,64 €	6.703,13 €	
23133	MONITOR/A DE SERVICIOS A LA COMUNIDAD CENTRO DE TARDE, CONTRATO DE INTERINIDAD POR SUSTITUCIÓN	17.513,76	5.823,33 €	23.337,09 €	
23123	TRABAJADOR/A SOCIAL, NOMBRAMIENTO INTERINO PLAZA Nº 1.261 PUESTO 1,387	32.264,08	10.727,81 €	42.991,89 €	
		251.284,36	86.569,17 €	337.853,53 €	
1510	ARQUITECTO/A, NOMBRAMIENTO INTERINO POR ACUMULACIÓN DE TAREAS, 6 MESES	11.772,18	3.914,25 €	15.686,43 €	
		11.772,18	3.914,25 €	15.686,43 €	GESTION Y DISC URBANISTICA
2410	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	20.838,24	6.928,71 €	27.766,95 €	
9250	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A (SUSTITUYE A NAYRA DE LA CRUZ MARTÍN, EN SITUACIÓN DE IT, Y POSTERIOR BAJA MATERNIDAD)	9.680,87	3.218,89 €	12.899,75 €	
9250	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A (SUSTITUYE A YASMINA ARENCIBIA ARENCIBIA, EN SITUACIÓN DE IT)	1.936,17	643,78 €	2.579,95 €	
31212	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A (SUSTITUYE A MARIA DEL CARMEN RODRIGUEZ ARAUJO, EN SITUACIÓN DE BAJA MATERNIDAD)	2.992,89	1.885,85 €	4.878,74 €	
9200	ADMINISTRATIVO/A , 6 MESES POR ACUMULACIÓN DE TAREAS	10.351,69	3.441,94 €	13.793,63 €	
		45.799,86	16.119,17 €	61.919,03 €	SERVICIOS GENERALES



0220

ANEXO VI.- RECURSOS SUBVENCIONADOS (SE TRATA DE UNA PREVISION QUE QUEDA SUPEDITADA Y CONDICIONADA A QUE SE RENUEVEN LAS RESPECTIVAS SUBVENCIONES. EN CASO DE NO RENOVARSE CESARA EL RECURSO Y SE EFECTUARÁN LOS DESPIDOS OBJETIVOS CORRESPONDIENTES)

1.- AGRICULTURA Y GANADERIA:

DENOMINACIÓN DEL PUESTO	APELLIDOS Y NOMBRE	SUELDO ANUAL C/A	SEGURIDAD SOCIAL	COSTO TOTAL
VETERINARIO/A	FERNANDEZ MARTINEZ Mª DOLORES	30.080,00 €	9.851,20 €	39.931,20 €
INGENIERO /A AGRONOMO/A	PEREZ LORENZO MANUEL JULIAN	28.181,70 €	9.229,51 €	37.411,21 €
		58.261,70 €	19.080,71 €	77.342,41 €
	TERVENCION-SE PREVIÓ POR AÑO COMPLETO			
PERO DEPENDIENDO DE LA RENO	VACIÓN DE LA SUBVENCION EN MARZO 2016			

2.- IGUALDAD:

2.1.- SISTEMA SOCIAL DE PREVENCION Y PROTECCION INTEGRAL DE LAS VICTIMAS DE LA VIOLENCIA DE GENERO-RECURSOS DE ACOGIDA 2016

DENOMINACIÓN DEL PUESTO	SUELDO ANUAL C/A.	SEGURIDAD SOCIAL	COSTO TOTAL C/SS
EDUCADOR/A DE FAMILIA	23.792,54	7.792,06 €	31.584,60 €
EDUCADOR/A DE FAMILIA	23.034,20	7.543,70 €	30.577,90 €
EDUCADOR/A DE FAMILIA	23.286,98	7.626,49 €	30.913,47 €
TRABAJADOR/A SOCIAL	29.315,68	9.600,89 €	38.916,57 €
CELADOR/A NOCTURNA DE CASA DE ACOGIDA	18.540,42	6.071,99 €	24.612,41 €
CELADOR/A DIURNA DE FIN DE SEMANA DE CASA DE ACOGIDA 29 horas semanales) 77,33%	15.375,54	5.489,07 €	20.864,61 €
CELADOR/A DIURNA DE FIN DE SEMANA DE CASA DE ACOGIDA 12 horas semanales) (32% DE JORNADA)	5.871,93	1.923,06 €	7.794,99 €
	139.217,30	46.047,24 €	185.264,54 €

2.2.- SISTEMA SOCIAL DE PREVENCION Y PROTECCION INTEGRAL DE LAS VICTIMAS DE LA VIOLENCIA DE GENERO-ATENCION INTEGRAL A MUJERES VICTIMAS DE VIOLENCIA 2016:

DENOMINACIÓN DEL PUESTO	SUELDO ANUAL CON ANTIG.	SUELDO ANUAL CON SS	TOTAL
AGENTE IGUALDAD OPORT.	28.643,72	9.380,82	38.024,54
PSICOLOGO/A	29.783,96	9.754,25	39.538,21
AGENTE IGUALDAD OPORT.	28.643,72	9.380,82	38.024,54
PSICOLOGO/A	30.354,08	9.940,96	40.295,04
SUSTITUCIONES	4.796,61	1.701,36	6.497,97
	122.222,09	40.158,20	162.380,30

2.3.- DIFERENCIAS QUE SE ABONAN AL SERVICIO DE ASESORAMIENTO JURIDICO DEL AREA DE MUJER:

APELLIDOS Y NOMBRE	SUELDO ANUAL C/A	SEGURIDAD SOCIAL	COSTO TOTAL C/SS	INDEMNIZ	
ABOGADO/A DIFERENCIAS CON CARGO A SUBVENCION	6.070,86	2.079,27 €	8.150,13 €	134,99 €	8.285,12

Avda. de las Tirajanas, 151 - 35110 Santa Lucía - Gran Canaria Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35 N.I.F. P-3502300-A Nº Rgtro : 01350228

A y u n / a m i e n t o SANTA LUCIA RRHH/MCGJ/previsión presupuestaria 2016

INTERVENCION

3.- <u>SALUD</u>:

3.1. UNIDAD DE ATENCION PSICOSOCIAL A LOS FAMILIARES Y ENFERMOS DE CANCER:

DENOMINACIÓN DEL PUESTO	SUELDO ANUAL C/A	SEGURIDAD SOCIAL	COSTO TOTAL C/SS
PSICOLOGO/A CLINICO	39.877.88	13.060,01 €	52.937,89 €
AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	20.261,24	6.635,56 €	26.896,80 €
	24.376,20	7.983,21 €	32.359,41 €
TRABAJADOR/A SOCIAL	25.333,52	8.296,73 €	33.630,25 €
TRABAJADOR/A SOCIAL	28.973,84	9.488,93 €	38.462,77 €
PSICOLOGO/A	138.822,68	45.464,43 €	184.287,11 €

3.2.- PREVENCION Y ATENCION A LAS DROGODEPENDENCIAS (SE DESCONOCE SI SE REQUERIRA MAYOR RECORTE Y POR TANTO QUEDA SUPEDITADA Y CONDICIONADA A LA RESOLUCION DE LA SUBVENCION CORRESPONDIENTE):

3.2.1.- COMUNIDAD TERAPÉUTICA:

DENOMINACIÓN DEL PUESTO	SUELDO ANUAL C/A	SEGURIDAD SOCIAL	COSTO TOTAL C/SS
	38.494,32	12.606,89 €	51.101,21 €
DIRECTOR/A COMUNIDAD TERAPEUTICA	37.165.64	12.171,75 €	49.337,39 €
PSICOLOGO/A	17.177.22	5.797,31 €	22.974,53 €
PSICOLOGO/A-MEDIA JORNADA	31.089.30	10.181,75 €	41.271,05 €
MAESTRO/A EDUCACION PRIMARIA	30.143,98	9.872,15 €	40.016,13 €
FRABAJADOR/A SOCIAL	19.894,88	6.515,57 €	26,410,45 €
MONITOR/A EDUCADOR		6.515,57 €	26,410,45 €
COCINERO/A	19.894,88	6.432,79 €	26.074,89 €
AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	19.642,10	6.432,79 €	26.074,89 €
CAPATAZ AGRICOLA	19.642,10	6.432,79 €	26.074,89 €
OFICIAL CONDUCTOR/A	19.642,10		25.739,32 €
MONITOR-EDUCADOR/A	19.389,32	6.350,00 €	25.739,32 €
MONITOR-EDUCADOR/A	19.389,32	6.350,00 €	25.739,32 €
MONITOR-EDUCADOR/A	19.389,32	6.350,00 €	
MONITOR-EDUCADOR/A	19.136,54	6.267,22 €	25.403,76 €
MONITOR-EDUCADOR/A	18.630,98	6.101,65 €	24.732,63 €
MONITOR-EDUCADOR/A	18.630,98	6.101,65 €	24.732,63 €
NOMITOR-EDUCADONA NOMITOR/A DE SERVICIOS A LA COMUNIDAD	18.378,20	6.018,86 €	24.397,06 €
NOMITOR A DE SERVICIOS A LA COMONIDAD	385.731,18	126.498,73 €	512.229,91 €

3.2.2.- UNIDAD DE PREVENCIÓN:

hed ?	07.507,02		
I KABAJADON A SOCIAL	67.309,62	22.043,90 €	89.353,52 €
TRABAJADOR/A SOCIAL	30.143,98	9.072,13 0	
SICOLOGO/A	0 1 1 2 2 3	9.872.15 €	40.016.13 €
	37.165.64	12.171,75 €	49.337,39 €
DENOMINACIÓN DEL PUESTO	SUELDO ANOAL CIA		40 227 20 E
- L EL PUEGEO	SUELDO ANUAL C/A	SEGURIDAD SOCIAL	COSTO TOTAL C/S

3.2.3.- UNIDAD DE ATENCIÓN A LA DROGODEPENDENCIA – UAD:

19.642,10	6.432,79 €	26.074,89 €
22.082,42	7.231,99 €	29.314,41 €
31.089,30	10.181,75 €	41.271,05 €
39.528,24	12.945,50 €	52.473,74 €
35.097,80	11.494,53 €	46.592,33 €
35.614,76	11.663,83 €	47.278,59 €
SUELDO ANUAL C/A	SEGURIDAD SOCIAL	COSTO TOTAL C/SS
	35.614,76 35.097,80 39.528,24 31.089,30 22.082,42	$\begin{array}{cccccccccccccccccccccccccccccccccccc$

4.- <u>SERVICIOS SOCIALES (SE REITERA QUE SU CONTINUIDAD, EN TODOS LOS CASOS QUEDA SUPEDITADA A LA PERCEPCION DE LA RESPECTIVA SUBVENCION):</u>

4.1.- SERVICIO DE RESPIRO FAMILIAR:

DENOMINACIÓN DEL PUESTO ASISTENTE DOMICILIARIA	SOURCE CITY		The state of the s
	16.230,20	5.631,88 €	21.862,08 €

4.2.- CENTRO DIA DE ALZHEIMER:

	145.930,04	47.792,09 €	193,722,13
ENTERNICA GERIATRICA	19.515,50	6.391,33 €	25.906,83 €
AUXILIAR ENFERMERIA GERIATRICA	20.273,84	6.639,68 €	26.913,52 €
AUXILIAR ENFERMERIA GERIATRICA	26.900,74	8.809,99 €	35.710,73 €
FISIOTERAPEUTA	20.021,06	6.556,90 €	26.577,96 €
AUXILIAR ENFERMERIA GERIATRICA	19.768,28	6.474,11 €	26.242,39 €
AUXILIAR ENFERMERIA GERIATRICA	19.768,28	6.474,11 €	26.242,39 €
AUXILIAR ENFERMERIA GERIATRICA		6.445,97 €	26.128,31 €
AUXILIAR ENFERMERIA GERIATRICA	19.682,34	SEGURIDAD SOCIAL	COSTO TOTAL C/SS
DENOMINACIÓN DEL PUESTO	SUELDO ANUAL C/A.	SECTION AND SOCIAL	00000

4.3.- PERSONAL COMUN DEL AREA DE DISCAPACIDAD:

	118.768,70	38.896,75 €	157.665,45 €
TIEMI O EIBRE (DANZA)	15.977,42	5.232,61 €	21.210,03 €
NIMADORA DE OCIO Y TIEMPO LIBRE (DANZA)	15.977,42	5.232,61 €	21.210,03 €
NIMADOR/A DE OCIO Y TIEMPO LIBRE (DEPORTE)	29.142,44	9.544,15 €	38.686,59 €
RABAJADOR/A SOCIAL	26.097,66	8.546,98 €	34.644,64 €
ERAPEUTA OCUPACIONAL	31.573,76	10.340,41 €	41.914,17 €
PSICOLOGO/A	21 572 76		C/SS
DENOMINACIÓN DEL PUESTO	ANUAL C/A	S.SOCIAL	COSTO TOTAL

4.4.- CENTRO DE DIA DE DISCAPACITADOS-PLAN DE DISCAPACIDAD:

	91.047,48	31.593,48 €	122.640,96 €
	17.387,58	6.033,49 €	23.421,07 €
CUIDADORA		6.713,50 €	26.060,76 €
MONITOR/A DE SERVICIO COMUNIDAD	271071,10	6.625,78 €	25.720,26 €
MONITOR/A DE SERVICIO COMUNIDAD	10.000,11	6.362,64 €	24.698,78 €
MONITOR/A DE SERVICIO COMUNIDAD	16.882,02	5.858,06 €	22.740,08 €
CUIDADOR/A	SUELDO ANUAL C/A	SEGURIDAD SOCIAL	COSTO TOTAL C/SS
DENOMINACIÓN DEL PUESTO	CHELDO WHILL SI		

A y u nt a m i e n t o SANTA LUCIA RRHH/MCGJ/previsión

presupuestaria 2016

OFICINAS MUNICIPALES

Avda. de las Tirajanas, 151 - 35110 Santa Lucía - Gran Canaria Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35 N.I.F. P-3502300-A Nº Rgtro : 01350228

4.5.- CENTRO DIA DE ENFERMOS MENTALES-PLAN DE DISCAPACIDAD:

	94.208,50	32.030,89 €	126.239,39 €
MONITOR/A DE SERVICIOS A LA COMUNIDAD- MONITOR/A DE EMPLEO	18.336,14	6.234,29 €	24.570,43 €
MONITOR/A DE SERVICIOS A LA COMUNIDAD- MONITOR/A DE EMPLEO	18.336,14	6.234,29 €	24.570,43 €
CUIDADOR/A DE ENFERMOS MENTALES	18.841,70	6.406,18 €	25.247,88 €
CUIDADOR/A DE ENFERMOS MENTALES	19.347,26	6.578,07 €	25.925,33 €
CUIDADOR/A DE ENFERMOS MENTALES	19.347,26	6.578,07 €	25.925,33 €
DENOMINACIÓN DEL PUESTO	SUELDO ANUAL C/A	SEGURIDAD SOCIAL	COSTO TOTAL C/SS

4.6.- CENTRO OCUPACIONAL PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD-PLAN DE DISCAPACIDAD:

DENOMINACIÓN DEL PUESTO	SUELDO ANUAL C/A.	SEGURIDAD SOCIAL	COSTO TOTAL C/SS
NOMITOR/A	19.600,04	6.801,21 €	26.401,25 €
NOMITOR/A	18.588,92	6.450,36 €	25.039,28 €
NOMITOR/A	18.588,92	6.450,36 €	25.039,28 €
NOMITOR/A	18.588,92	6.450,36 €	25.039,28 €
CUIDADOR/A	16.882,02	5.858,06 €	22.740,08 €
	92.248,82	32.010,34 €	124.259,16 €

4.7.- ORIENTACION Y MEDIACION FAMILIAR:

DENOMINACIÓN DEL PUESTO	SUELDO ANUAL C/A	SEGURIDAD SOCIAL	COSTO TOTAL C/SS
PSICOLOGO/A	29.931,18	9.802,46 €	39.733,64 €
TRABAJADOR/A SOCIAL	27.164,58	8.896,40 €	36.060,98 €
	57.095,76 €	18.698,86 €	75.794,62

4.8.- PISO TUTELADO DE MENORES Y ADOLESCENTES:

DENOMINACIÓN DEL PUESTO	SUELDO ANUAL C/A.	SEGURIDAD SOCIAL	COSTO TOTAL C/SS
COORDINADOR/A PISO TUTELADO	25.550,46 €	8.866,01 €	34.416,47 €

4.9.- EDUCACION SOCIO FAMILIAR-EQUIPO MUNICIPAL ESPECIALIZADO DE ATENCION A LA INFANCIA Y LA FAMILIA:

DENOMINACIÓN DEL PUESTO	SUELDO ANUAL C/A.	SEGURIDAD SOCIAL	COSTO TOTAL C/SS
PSICOLOGO/A	30.984,08	10.147,29 €	41.131,37 €
TRABAJADOR/A SOCIAL	29.142,44	9.544,15 €	38.686,59 €
EDUCADOR/A DE FAMILIA	28.669,78	9.389,35 €	38.059,13 €
EDUCADOR/A DE FAMILIA	27.251,80	8.924,96 €	36.176,76 €
EDUCADOR/A DE FAMILIA	28.197,12	9.234,56 €	37.431,68 €
3.2	144.245,22	47.240,31 €	191.485,53 €

4.10.- PREVENCION E INTERVENCION ESCOLAR:

	55,514,40	18.180.97 €	73,695,37
MONITOR/A	18.504,80	6.060,32 €	24.565,12 €
MONITORA	18.757,58	6.143,11 €	24.900,69 €
MONITOR/A	18.252,02	5.977,54 €	24.229,56 €
DENOMINACIÓN DEL PUESTO	SUELDO ANUAL C/A	SEGURIDAD SOCIAL	COSTO TOTAL C/SS

4.11.- CENTROS DE TARDE:

	87.921,02 €	31.387,80 €	119.308,82 €
NOMITOR/A DE SERVICIO A LA COMUNIDAD- JORNADA 71,43%	13.325,26	4.757,12 €	18.082,38 €
NOMITOR/A DE SERVICIO A LA COMUNIDAD- JORNADA 71,43%	13.325,26	4.757,12 €	18.082,38 €
NOMITOR/A DE SERVICIO A LA COMUNIDAD- JORNADA 85,71%	15.939,16	5.690,28 €	21.629,44 €
NOMITOR/A DE SERVICIO A LA COMUNIDAD- JORNADA 85,71%	16.093,36	5.745,33 €	21.838,69 €
NOMITOR/A DE SERVICIO A LA COMUNIDAD- JORNADA 71,43%	13.144,62	4.692,63 €	17.837,25 €
NOMITOR/A DE SERVICIO A LA COMUNIDAD- JORNADA 85,71%	16.093,36	5.745,33 €	21.838,69 €
DENOMINACIÓN DEL PUESTO	SUELDO ANUAL C/A	SEGURIDAD SOCIAL	COSTO TOTAL C/SS

4.12.- DESARROLLO DE LA PRESTACIÓN CANARIA DE INSERCIÓN:

DENOMINACIÓN DEL PUESTO	SUELDO ANUAL C/A	SEGURIDAD SOCIAL	COSTO TOTAL C/SS
TRABAJADOR/A SOCIAL	26.748,14	9.027,50 €	35.775,64 €
TRABAJADOR/A SOCIAL	26.748,14	9.027,50 €	35.775,64 €
AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	20.315,90	6.724,56 €	27.040,46 €
	73.812,18	24.779,56 €	98.591,74 €

5.- AGENCIA DE DESARROLLO ECONÓMICO

	194.454,88	64.364,57 €	258.819,45 €
AGENTE DESARROLLO ECONÓMICO	33.493,40	11.086,32 €	44.579,72 €
AGENTE DESARROLLO ECONÓMICO	33.493,40	11.086,32 €	44.579,72 €
AGENTE DESARROLLO ECONÓMICO	31.151,10	10.311,01 €	41.462,11 €
AGENTE DESARROLLO ECONÓMICO	33.988,86	11.250,31 €	45.239,17 €
AGENTE DESARROLLO ECONÓMICO	31.164,06	10.315,30 €	41.479,36 €
AGENTE DESARROLLO ECONÓMICO	31.164,06	10.315,30 €	41.479,36 €
DENOMINACIÓN DEL PUESTO	ANUAL C/A	S.SOCIAL	COSTO TOTAL

En la actualidad los recursos subvencionados son los que se relacionan, si bien <u>es de significar que la relación que se indica no constituye un numerus clausus, no constituye una relación taxativa</u>, sino que dependen de las posibles concesiones o denegaciones de subvención que puedan hacerse a lo largo del año, de modo que dicha relación puede verse afectada bien por dejar de percibirse la subvención o parte de ella o bien porque se comience a percibir nuevas subvenciones.

ADVERTENCIA IMPORTANTE RESPECTO DE LOS RECURSOS SUBVENCIONADOS: En la relación de recursos subvencionados se incluye la totalidad de los existentes hasta el momento, si bien su continuidad está supeditada a la consignación definitiva del importe de la subvención, con cargo a la que se sostienen, en la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Canarias para el año 2016 o Administración concedente de la misma. En aquellos casos en que la vigencia de la subvención comprenda

0

A y u n to m i e n t o SANTA LUCIA RRHH/MCGJ/previsión

presupuestaria 2016

OFICINAS MUNICIPALES

Avda. de las Tirajanas, 151 - 35110 Santa Lucía - Gran Canaria Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35 N.I.F. P-3502300-A Nº Rgtro : 01350228

parte de los ejercicios presupuestarios 2015-2016, a virtud de la resolución por la que fueron concedidas, que prevén inicio y finalización, su continuidad depende también de su renovación en la fecha en que finalicen, teniendo asegurados únicamente hasta la fecha de vigencia que contempla sus respectivas resoluciones de concesión (tales como Agencia de Desarrollo Local, Agricultura y Ganadería, etc....). En el caso de la Oficina de Información Turística, la subvención contribuye a cofinanciar el recurso haciéndolo más sostenible, si bien el recurso aunque deje de percibirse la subvención, pasa a ser un servicio propio del Ayuntamiento de Santa Lucía, lo que tiene su reflejo tanto en la Plantilla Orgánica con la creación de Plaza, como en la Relación de Puestos de Trabajo.

